

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**LEY 388 DE 1997
MUNICIPIO DE CALDONO - CAUCA
2005 / 2015**

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	7
VISION TERRITORIAL	10
1. COMPONENTE GENERAL	11
1.1 OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRINCIPIOS TERRITORIALES DE MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA LA OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO MUNICIPAL.....	11
1.1.1 OBJETIVOS GENERALES.....	11
1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS A LARGO PLAZO	12
1.1.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS A MEDIANO PLAZO	12
1.1.4 ESTRATEGIAS.....	13
1.1.5 PRINCIPIOS.....	17
1.2 CLASIFICACION DE TERRITORIO.....	17
1.2.1. SUELO URBANO (SU):.....	18
1.2.2. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA (SEU):.....	22
1.2.3 SUELO RURAL:.....	23
1.2.4 SUELO SUBURBANO (SS):.....	24
1.2.5 CENTROS POBLADOS:.....	24
1.2.6 SUELO DE PROTECCION (SP):	25
1.3 AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.....	26
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMULACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL SUELO	26
1.3.1 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN	27
1.3.2. ÁREAS DE RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL	27
1.3.3. USOS: ESTAS ZONAS PRESENTARAN LOS SIGUIENTES USOS.....	28
1.3.4 PLAN DE ACCION PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.....	28
1.4 DETERMINACION DE AREAS EXPUESTAS	31
A AMENAZAS Y RIESGOS.....	31
1.4.1 PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CALDONO	32
1.4.2 PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS.....	33

1.5 SISTEMAS DE COMUNICACION.....	36
Y LOCALIZACION INFRAESTRUCTURA.....	36
DE EQUIPAMENTOS BÁSICOS COLECTIVOS	36
1.5.1. PLAN VIAL MUNICIPAL	36
1.5.1.1. Políticas y estrategias del plan vial.....	37
1.5.1.2. Estructura vial propuesta:.....	38
1.5.1.3. Usos	42
1.5.1.4. Plan de acción sistemas de comunicación	43
1.5.2. AREAS DE RESERVA PARA EQUIPAMENTOS BASICOS COLECTIVOS.....	44
1.5.2.1. Usos	46
1.5.2.2. Plan de acción equipamientos colectivos.....	47
1.5.2.2.1 plan de acción para equipamientos de salud, educación y recreativos	47
1.5.2.2.2 plan de acción infraestructura de suministro de agua potable saneamiento básico.....	48
2. COMPONENTE RURAL.....	51
COMPONENTE RURAL	52
POLITICAS.....	52
COMPONENTE RURAL	53
2.1 AREAS DE PRODUCCIÓN	53
2.1.1 ZONAS DE PRODUCCIÓN INTENSIVA:.....	53
2.1.1.1. Usos	53
2.1.2 ZONAS PARA PRODUCCIÓN RESTRINGIDA O CONSERVACIONISTA:	54
2.1.2.1. Usos	54
2.1.1 - MEDIDAS A TOMAR EN AREAS DE PRODUCCIÓN.....	54
COMPONENTE RURAL	56
2.2 CENTROS POBLADOS.....	56
2.2.1 - MEDIDAS A TOMAR CENTROS POBLADOS	57
COMPONENTE RURAL	58
2.4 NORMAS PARA PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE.....	58
2.4.1 - PLAN DE ACCION NORMAS PARA PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE	58
3. COMPONENTE URBANO	59
COMPONENTE URBANO	60
3.1- PLAN VIAL.....	60
3.1.1 ÁREAS DE RESERVA PARA VÍAS PRINCIPALES, SECUNDARIAS, COLECTORAS Y PEATONALES:	60
3.1.2 - USOS.....	61
3.1.3 - PLAN VIAL – SUELO URBANO.....	61
3.2 – PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	63

3.2.1 – ÁREAS DE RESERVA PARA INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS:.....	63
3.2.2 – USOS.....	64
3.2.3. PLAN DE ACCION PARA SERVICIOS PUBLICOS URBANOS.....	65
3.3-ÁREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE PATRIMONIO.....	67
3.3.1. AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	67
3.3.2. AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO	68
3.3.3 - USOS.....	69
3.3.4 – PLAN DE ACCION AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.....	70
3.3.5 – PLAN DE ACCION AREAS DE RESERVA PARA LA NORMATIVIDAD Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO– SUELO URBANO	72
3.4. EQUIPAMENTOS COLECTIVOS.....	73
3.4.1 - USOS.....	75
3.4.2 – PLAN DE ACCIÓN EQUIPAMENTOS COLECTIVOS-SUELO URBANO.....	76
3.5- PARQUES Y ZONAS VERDES.....	80
AREA DE RESERVA INFRAESTRUCTURA UBICACIÓN.....	80
PARQUES	80
3.5.1 - USOS.....	80
3.5.2 - PLAN DE ACCION PARQUES Y ZONAS VERDES – SUELO URBANO.....	81
3.6- PLANES PARCIALES	83
3.6.1- DELIMITACION y CARACTERISTICAS URBANISTICAS.....	83
3.7- VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS).....	85
3.8- NORMAS URBANISTICAS	87
3.8.1. DEFINICIÓN:.....	87
3.8.2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS:.....	88
3.8.3. NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES	90
3.8.4. NORMAS URBANISTICAS GENERALES.....	91
3.8.5. OTRAS NORMAS.....	92
3.8.5.1- Nuevas urbanizaciones:	92
3.8.5.2- movimientos de tierra.....	93
3.8.5.3- loteo	94
3.8.5.4 - Licencias y sanciones urbanísticas:	94
3.9.5.5 – disposiciones finales.....	100
3.9.6. DECLARACIÓN DE PREDIOS DE CONSTRUCCIÓN INMEDIATA.....	101
4. FORMULACION Y ADOPCIÓN DE INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE IMPLEMENTACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO	102
4.1 PARTICIPACION DEMOCRATICA.....	103

4.2 ADOPCIÓN Y OBLIGATORIEDAD DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	103
5. CARTOGRAFIA OFICIAL	107
5.1 INDICE DE PLANOS	107
6. PROGRAMA DE EJECUCION	108
6.1 PLAN DE ACCION PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	108
6.2 PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS.....	111
6.3 ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA.....	115
6.3.1 PLAN DE ACCION SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	116
6.4 PLAN DE ACCION PARA EQUIPAMIENTOS DE SALUD, EDUCACION Y RECREATIVOS.....	116
6.5 PLAN DE ACCIÓN INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO.....	118
6.6 AREAS DE PRODUCCIÓN	120
6.7 CENTROS POBLADOS.....	121
6.8 PLAN DE ACCION NORMAS PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE	121
6.9 PLAN VIAL – SUELO URBANO	122
6.10 PLAN DE ACCION PARA SERVICIOS PUBLICOS URBANOS	123
6.11 PLAN DE ACCION AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.....	124
6.12 PLAN DE ACCION AREAS DE RESERVA PARA LA NORMATIVIDAD Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO– SUELO URBANO.....	128
6.13 PLAN DE ACCIÓN EQUIPAMENTOS COLECTIVOS-SUELO URBANO.....	129
6.14 PLAN DE ACCION PARQUES Y ZONAS VERDES – SUELO URBANO	131
6.15 PLAN DE ACCION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - URBANA.....	132
6.16 PLAN DE ACCION AREAS MINERAS.....	133

6.17 PLAN DE ACCION PARA LA PROTECION Y CONSERVACION AL PATRIMONIO HISTORICO - CULTURAL.....	133
6.18 PLAN DE ACCION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO	134
6.19 PLAN DE ACCION PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.....	134
6.20 PLAN DE ACCION VIVIENDA RURAL.....	135

PLAN BÁSICO de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Municipio de Caldoño LEY 388 de 1997

INTRODUCCION

En Colombia a mediados de los años ochenta se inicio el proceso de descentralización política, administrativa y fiscal, que alteró las estructuras tradicionales entre los niveles de gobierno, ciudadanos y autoridades locales; dicho proceso se fortaleció por medio de la constitución de 1991; como parte del proceso de reestructuración y modernización del Estado y en función esencial de la apertura e internacionalización de la economía.

Los principales argumentos que contribuyen al proceso de descentralización en las últimas décadas tienen que ver con la legitimación a través de la distribución del poder; dicha legitimidad se había visto amenazada por la falta de democracia, la crisis económica y la deficiencia en la calidad de los servicios públicos.

La Ley de Desarrollo Territorial, nace entonces como respuesta a estos procesos representados físicamente en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros municipios como fundamento y elemento básico del Estado. Representa así un esfuerzo por desarrollar los principios y fundamentos de la Carta Constitucional de 1991 y de los reglamentos subsiguientes determinados por las Leyes y Decretos que "expresan" los deseos por "construir" una Colombia mejor.

Entre estos propósitos - objetivos, se encuentra la firme intención por desarrollar un territorio y unos habitantes, con menos desigualdades, con más oportunidades y opciones de un futuro viable y sostenible, buscando que los propios habitantes dentro del marco legal existente asuman su nuevo papel en la participación constructiva del territorio.

Estas nuevas responsabilidades, se ubican dentro del contexto de los nuevos deberes de los municipios, entre otros; el de ejercer la autonomía y la participación, que, simultáneamente se funden con otros como el proceso de descentralización política, administrativa y fiscal, unidas con la obligación de proteger y conservar el medio ambiente.

Adicionalmente es obligatorio estimular las acciones comunitarias, por medio de la participación en las decisiones que deben tomarse para con los diferentes actos de planificación del futuro de los habitantes, como los planes de ordenamiento territorial, que se transforman en una oportunidad importante para asumir de manera decidida su autonomía y la participación en la construcción de su propia estructura y organización civil.

El presente Documento comprende por una parte, el análisis y la síntesis territorial, donde se hace un análisis integral (caracterización, evaluación, especialización) de los diferentes subsistemas (Administrativo, Económico Biofísico, Social y Funcionamiento espacial) que conforman el sistema territorial Municipal; y por otra la normatividad específica para cada subsistema relacionada con el ordenado y productivo desarrollo del suelo. Contiene el desarrollo, la descripción, y la aplicación de los distintos procesos técnicos empleados para la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Este documento incluye así, las siguientes partes:

1. La planificación del Municipio en los componentes General, Urbano y Rural, sobre los cuales se soportan las definiciones y decisiones del Ordenamiento que incorpora el Plan.
2. Los mapas generales que corresponden a los documentos gráficos del Plan de Ordenamiento Territorial e incorporan e ilustran todos los temas que componen el análisis espacial del territorio y el modelo de ocupación adoptado.(Cartografía Oficial)
3. El programa de ejecución, que define con carácter obligatorio las adecuaciones que se realizarán en el corto, mediano y largo plazo por parte de esta Administración Municipal, en concordancia con el Plan de Inversiones.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**LEY 388 DE 1997
MUNICIPIO DE CALDONO - CAUCA
2005 / 2015**

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

1. COMPONENTE GENERAL

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LEY 388 DE 1997 MUNICIPIO DE CALDONO - CAUCA 2005 / 2015

VISION TERRITORIAL

El Municipio de Caldon, Cauca para el año 2015 será un territorio en el cual primará el respeto por la pluralidad étnica, cultural y social, fundamentada en el fortalecimiento y rescate de las tradiciones e identidades y la valoración de la diferencia como soporte vital para la creatividad y el desarrollo humano y social. El desarrollo social de este territorio se soportará en la recuperación protección y conservación del alto potencial en biodiversidad natural y agrícola; y de la abundancia de fuentes hídricas, cuyo eje natural es la subcuenca del Río Ovejas, uno de los principales afluentes del Río Cauca. Con la consolidación de un sistema vial y de comunicaciones hacia los Municipios vecinos, y la promoción de la agroindustria rural, Caldon se convertirá en un eje articulador regional entre el alto potencial agropecuario y agroindustrial del Nororiente Caucano y la demanda creciente de bienes y servicios del Norte Caucano y el Valle del Cauca. La Consolidación territorial y social, garantizará a la población, el mejoramiento creciente en su soberanía alimentaria y la equidad en el acceso a la educación, salud y los servicios básicos.

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

1. COMPONENTE GENERAL

1.1 OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRINCIPIOS TERRITORIALES DE MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA LA OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO MUNICIPAL

1.1.1 OBJETIVOS GENERALES De Largo y Mediano Plazo

Los objetivos que se persiguen con el plan básico de ordenamiento territorial son:

- Generar mecanismos que permitan al municipio, articularse a la construcción colectiva de un plan de vida multiétnico y pluricultural, que disminuya al mínimo las contradicciones interculturales.
- Promover el ordenamiento del territorio, para favorecer el uso equitativo y racional del suelo y del medio ambiente, la reducción de la población vulnerable a amenazas naturales, la preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural y la ejecución de obras urbanísticas necesarias de manera eficiente.

Establecer y desarrollar los mecanismos y controles que regulen la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en el territorio municipal, en equilibrio con el desarrollo de actividades económicamente productivas, basado sobre los principios de sostenibilidad, soberanía alimentaria y producción limpia establecidos por el actual plan de desarrollo municipal.

- Elaborar un diagnóstico territorial que permita establecer la línea de base para la construcción del futuro deseado. Este diagnóstico debe permitir identificar problemas, potencialidades y fortalezas del municipio, para formular y gestionar programas y proyectos que tengan impacto positivo en el territorio.
- Establecer estrategias que favorezcan la equidad en la inversión pública y la disminución de los índices de marginalidad social; contribuyendo a hacer

efectivo derechos constitucionales, como el acceso a vivienda y a los servicios públicos.

- Establecer el sistema de información geográfica (SIG) para el municipio, que sea una herramienta de apoyo para la planificación, toma de decisiones y la gestión administrativa municipal.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS A LARGO PLAZO

1. Armonizar la ordenación del territorio municipal con las disposiciones del ordenamiento ambiental establecido por el ministerio del medio ambiente, el sistema nacional ambiental, y las determinaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional – CRC, mediante la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal.
2. Establecer y desarrollar los mecanismos y controles que regulen la preservación y defensa de la biodiversidad local y su conocimiento asociado, de las condiciones ecológicas y culturales, de la diversidad étnica y lingüística localizada en el territorio municipal, en equilibrio con el desarrollo de actividades económicamente productivas, basado sobre los principios de sostenibilidad, soberanía alimentaria y producción limpia establecidos por el actual plan de desarrollo municipal.
3. Garantizar que la utilización del suelo municipal, por parte de los propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda digna, los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

1.1.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS A MEDIANO PLAZO

4. Promover la armoniosa concurrencia de la nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al estado en el ordenamiento del territorio.
5. Crear alianzas concertadas con los diferentes resguardos indígenas, entes territoriales, institucionales, gubernamentales y no gubernamentales

existentes en el municipio, para llevar a cabo proyectos de impacto regional y/o Municipal.

6. Establecer y desarrollar las acciones y mecanismos oportunos, para determinar y proteger a las comunidades del municipio ante posibles desastres, así mismo para poder realizar la planeación oportuna para la reubicación de los asentamientos poblacionales que se encuentren en riesgo.
7. Facilitar la ejecución de las actuaciones urbanas integrales, en los cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política
8. Identificar, reglamentar, adquirir y desarrollar los predios adecuados para atender las necesidades sociales de la comunidad.
9. Propiciar el desarrollo del municipio a través de las diferentes formas de integración regional, determinadas por el desarrollo de proyectos regionales tales como la consolidación de la asociación de municipios del nororiente Caucaño y la continuidad en la Asociación de Municipios del Norte del Cauca.

1.1.4 ESTRATEGIAS De Largo y Mediano Plazo

a. DE LARGO PLAZO

a.1 Dirigir y orientar el ordenamiento territorial por medio de la clasificación del suelo municipal y las determinaciones del conjunto de mecanismos de control y regulación como estrategia para garantizar el racional y adecuado desarrollo territorial.

a.2. Relación y gestión con municipios vecinos, para implementar proyectos regionales comunes relacionados con los equipamientos colectivos para la disposición de agua potable y saneamiento básico y la disposición final de residuos sólidos y líquidos.

a.3. Implementar programas educativos integrales e interinstitucionales, acordes con la cultura de la conservación y protección de los recursos naturales; con el fin de promover la generación de empleo en proyectos ambientales y productivos;

especialmente enfocados a la explotación agroindustrial, de recursos naturales explotables y la producción limpia y sostenible.

a.4 Gestión de macro-proyectos regionales, urbanos y rurales, como instrumentos de desarrollo de programas de intervención y mejoramiento de la infraestructura física local.

a.5. Promoción e incorporación de la comunidad en el desarrollo de proyectos tanto en los procesos de ejecución física, como en el seguimiento y control de los mismos. Garantizar un manejo comunitario sostenible, basado en el principio de concertación con las comunidades del municipio de los diferentes procesos y programas ambientales.

a.6. Fomentar alianzas estratégicas con el sector educativo para lograr la promoción y producción de mano de obra calificada, que satisfagan la implementación de macro-proyectos que se puedan implementar en la región.

a.7. Sensibilizar a la población sobre la responsabilidad de restaurar, proteger, conservar y manejar los recursos naturales y el ambiente.

a.8. Estimular la participación y concertación comunitaria para la construcción de iniciativas de mejoramiento ambiental que contribuyan a la implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

a.9. Estimular el desarrollo agroindustrial, mediante la innovación, capacitación tecnológica, y el fomento de alianzas estratégicas entre el municipio y los diferentes sectores de la comunidad, para la obtención de ingresos agregados por medio de la transformación de los productos de la región.

a.10. Generar incentivos a la restauración y protección de los recursos naturales.

a.11. Ampliar la caracterización de los sistemas productivos relevantes del municipio.

a.12. Encaminar todas las acciones interinstitucionales hacia la conservación y protección de los recursos naturales.

a.13. Incentivar los programas de cultivos biodiversos y soberanía alimentaria para la recuperación, conservación, protección e intercambio de germoplasma y tecnologías propias a nivel local y con organizaciones indígenas y/o campesinas a nivel nacional.

a.14. Proteger la biodiversidad vegetal y agrícola y su conocimiento asociado en el municipio, contra toda forma de apropiación, patentación e investigación que viole los derechos de los agricultores indígenas y campesinos.

a.15. Apoyar la puesta en marcha de los proyectos regionales para el manejo de los Ecosistemas Estratégicos y las zonas especiales de manejo definidas por el Plan Ambiental Indígena.

a.16. Articular el Plan Básico de Ordenamiento Territorial al Plan de Vida de las comunidades indígenas.

b. DE MEDIANO PLAZO

b.1 Construir un sistema de información ambiental municipal.

b.2 Establecer convenios de cofinanciación con el Comité de Cafeteros y Municipio, para llevar a cabo proyectos viales, educativos, salud y recreación.

b.3 Establecer convenios de cofinanciación con los Municipios vecinos para el mejoramiento de las vías comunes.

b.4 Gestión y consecución de los recursos para el desarrollo de los planes maestros de servicios públicos.

b.5 Priorizar los proyectos del plan básico de ordenamiento territorial de manera que sean direccionados a corto, mediano y largo plazo obteniendo los resultados esperados.

b.6 Articular el Plan Básico de Ordenamiento Territorial a la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Ovejas dirigido a recuperar y Controlar las áreas críticas susceptibles de desastres, así como de las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística , así como la protección y manejo

adecuado de los ecosistemas de importancia ambiental del municipio de común acuerdo con la Corporación Autónoma Regional de CAUCA –CRC.

b.7 Determinar un plan de espacios libres y áreas verdes publicas en proporción adecuada a las necesidades colectivas de los diferentes asentamientos humanos del municipio.

b.8 Adelantar un Plan integral para la prevención a posibles desastres en las zonas determinadas como zonas no urbanizables que presentan riesgos para los asentamientos humanos existentes y futuros de municipio por amenazas naturales o que presenten condiciones insalubres para la vida humana.

b.9 Fortalecer los comités locales de emergencia

b.10 Adelantar un Plan de Adquisiciones y Expropiaciones de los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare de utilidad publica o interés social de conformidad con lo previsto en la ley 9ª de 1989 y la ley 388 – 97, como estrategia para garantizar el suministro de los predios necesarios para la prestación de los servicios de infraestructura de Servicios Públicos y Social.

b.11 Establecer un convenio de Cooperación y compensación Ambiental con el Municipio de Santander de Quilichao por la Utilización del Recurso Hídrico de la microcuenca del Río Mondomo.

b.12 Definir rubros tendientes a la preservación del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y arquitectónico.

b.13 Aplicabilidad de las normas establecidas para el uso del suelo proyectado en el sector urbano y rural.

b.14 Establecer mecanismos adecuados de participación comunitaria para la toma de decisiones en cuanto a la forma de manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos y demás recursos naturales que existen en el municipio.

b.15 Promover los grupos asociativos para desarrollar acciones tendientes al desarrollo sostenible.

b.16 Realizar la Divulgación a las comunidades, sobre la implementación del Plan básico de Ordenamiento Territorial.

b.17 Propiciar la creación de asociaciones de municipios para el mantenimiento y apertura de vías.

b.18 Reglamentar los usos de las áreas destinadas a la conservación de los recursos naturales y promover acciones con la comunidad y las autoridades indígenas, tendientes a establecer conectividades entre las áreas conservadas y entre estas y los fragmentos de ecosistemas estratégicos.

b.19 Establecer las asociaciones comunitarias para el arreglo y mantenimiento de vías

1.1.5 PRINCIPIOS

El plan básico de ordenamiento del municipio de CALDONO – CAUCA, tiene como principios fundamentales para el ordenamiento territorial los siguientes preceptos:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución de las cargas y los beneficios de las acciones ambientales urbanísticas que se desarrollen sobre el territorio municipal

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE COMPONENTE GENERAL

1.2 CLASIFICACION DE TERRITORIO

(Ver capítulo IV LEY 388 – 1997)

1.2.1. SUELO URBANO (SU):

Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el plan básico de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría las zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en el plan básico de ordenamiento territorial. El suelo urbano estará delimitado por un perímetro, que nunca podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios. (Art.31 ley 388/97)

Se considerara entonces como suelo urbano, para el municipio de CALDONO, el área inscrita y delimitada por la siguiente poligonal, correspondiente a la cabecera municipal actual de CALDONO (ver detalle en mapa N °):

Punto 0: Iniciando en la coordenada x= 1065808,405 y y= 801858,605 ubicado en la Intersección de la Vía que conduce de cerro Alto a Caldon con la vía que conecta con la Vía a Siberia, dirigiéndose en sentido general sur-oriente hasta el Punto N° 1.

Punto N° 1: Localizado en la coordenada x= 1065959,208 y y= 801705,246 y ubicado en la esquina nor – occidental de la antigua planta de Procelulosa, dirigiéndose en sentido general oriente hasta el Punto N° 2,

Punto N° 2: Localizado en la coordenada x= 1066099,787 y y=801710,358 y ubicado en el costado norte de la antigua planta de Procelulosa, dirigiéndose en sentido general sur – oriente y bordeando el costado norte del lote ubicado frente a la casa de los médicos, hasta el punto N° 3,

Punto N° 3: Localizado en la coordenada x= 1066225,53 y y= 801591,327 y ubicado en el costado norte de los predios que conforman la parte alta del barrio Bolívar en este sector y dirigiéndose en sentido general oriente hasta el punto N° 4.

Punto N° 4: Localizado en la coordenada $x= 1066338,775$ y $y= 801574,016$, y ubicado en la esquina oriente de los predios que conforman la parte alta del barrio Bolívar, dirigiéndose en sentido general sur por el sector de la Cucharita hasta el punto N° 5.

Punto N° 5: Localizado en la coordenada $x= 1066348,874$ y $y= 801392,245$, y ubicado en el sector de la cucharita bordeándolo hasta continuar en sentido sur y cruzando la vía a Vilachi para posteriormente girar en sentido occidental por el costado sur de esta vía hasta el punto 6.

Punto N° 6: Localizado en la coordenada $x= 1066294,042$ y $y= 801355,077$, y ubicado en la parte alta del barrio el Jardín, desplazándose en sentido general sur y oriente y bordeando por el costado oriental los predios que conforman dicho barrio en este sector, hasta el punto N° 7.

Punto N° 7: Localizado en la coordenada $x= 1066365,61$ y $y= 801140,374$, y ubicado en el costado oriente del barrio el jardín, dirigiéndose en sentido general sur y oriente ascendiendo hacia el cerro de Belén hasta el punto N° 8,

Punto N° 8: Localizado en la coordenada $x= 1066422,484$ y $y= 800917,939$, y ubicado en el cerro de Belén, dirigiéndose en sentido general sur y occidente hasta el punto N° 9,

Punto N° 9: Localizado en la coordenada $x= 1066386,83$ y $y= 800757,085$, y dirigiéndose hacia el costado norte de la vía a Pueblo Nuevo hasta el Punto N° 10,

Punto N° 10: Localizado en la coordenada $x= 1066355,386$ y $y= 800690,521$, y ubicado en el costado norte de la vía a Pueblo Nuevo, dirigiéndose en sentido general sur–oriente por la misma vía hasta la parte alta del barrio Bello, Punto N° 11,

Punto N° 11: Localizado en la coordenada $x= 1066411,617$ y $y= 800585,726$, y ubicado en el costado sur – oriental de la parte alta del barrio Bello, dirigiéndose en sentido general sur – occidente bordeando el costado sur de los predios que conforman dicho barrio en este sector hasta el punto N° 12.

Punto N° 12: Localizado en la coordenada $x = 1066250,59$ y $y = 800532,05$, y ubicado en el costado sur de la parte alta del barrio bello, dirigiéndose en sentido nor-occidental, bordeando el costado sur de los predios que conforman dicho barrio hasta los linderos del lote de propiedad del señor Medarno Mera, punto N° 13,

Punto N° 13: Localizado en la coordenada $x = 1066148,351$ y $y = 800687,965$, y ubicado en el costado sur – oriental del predio mencionado anteriormente, dirigiéndose en sentido general nor-occidente bordeando el costado occidental del mismo predio hasta el punto N° 14,

Punto N° 14: Localizado en la coordenada $x = 1066053,78$ y $y = 800859,216$, ubicado en el costado norte del predio de propiedad del señor Medarno Mera, continuando en sentido nor-occidental y luego sur-occidental y nor-occidental, bordeando el actual campo de fútbol hasta llegar al punto N° 15,

Punto N° 15: Localizado en la coordenada $x = 1065910,645$ y $y = 800915,448$, ubicado en el costado sur-occidental del campo de fútbol descrito dirigiéndose en sentido general nor-oriente hasta llegar al Punto N° 16,

Punto N° 16: Localizado en la coordenada $x = 1065887,641$ y $y = 800984,459$, ubicado en el costado sur del barrio la plaza y continuando en sentido general sur Occidental bordeando el costado sur de los predios que conforman dicho barrio, hasta llegar al punto N° 16,

Punto N° 17: Localizado en la coordenada $x = 1065979,656$ y $y = 801020,243$, ubicado en el costado sur – occidental del Barrio la Plaza y continuando en sentido nor – occidental bordeando el costado sur - occidente de los predios que conforman dicho barrio, hasta llegar al punto N° 18,

Punto N° 18: Localizado en la coordenada $x = 1065816,073$ y $y = 801104,59$, ubicado en el costado occidental del barrio la Plaza, dirigiéndose en sentido nor-occidente y bordeando el costado occidental del predio correspondiente al actual matadero municipal hasta llegar al Punto N° 19,

Punto N° 19: Localizado en la coordenada $x = 1065805,849$ y $y = 801260,505$, ubicado en el costado norte del predio anteriormente mencionado, continua en

sentido general nor-oriental bordeando el costado occidental de los predios que conforman el barrio divino Niño hasta llegar al punto N° 20,

Punto N° 20: Localizado en la coordenada $x= 1065882,529$ y $y= 801326,961$, ubicado en el costado sur-occidental del barrio Divino Niño, se continúa en sentido general nor-occidente bordeando el costado sur de los predios que conforman dicho barrio y el costado sur del predio de CEFIC, hasta llegar al punto N° 21,

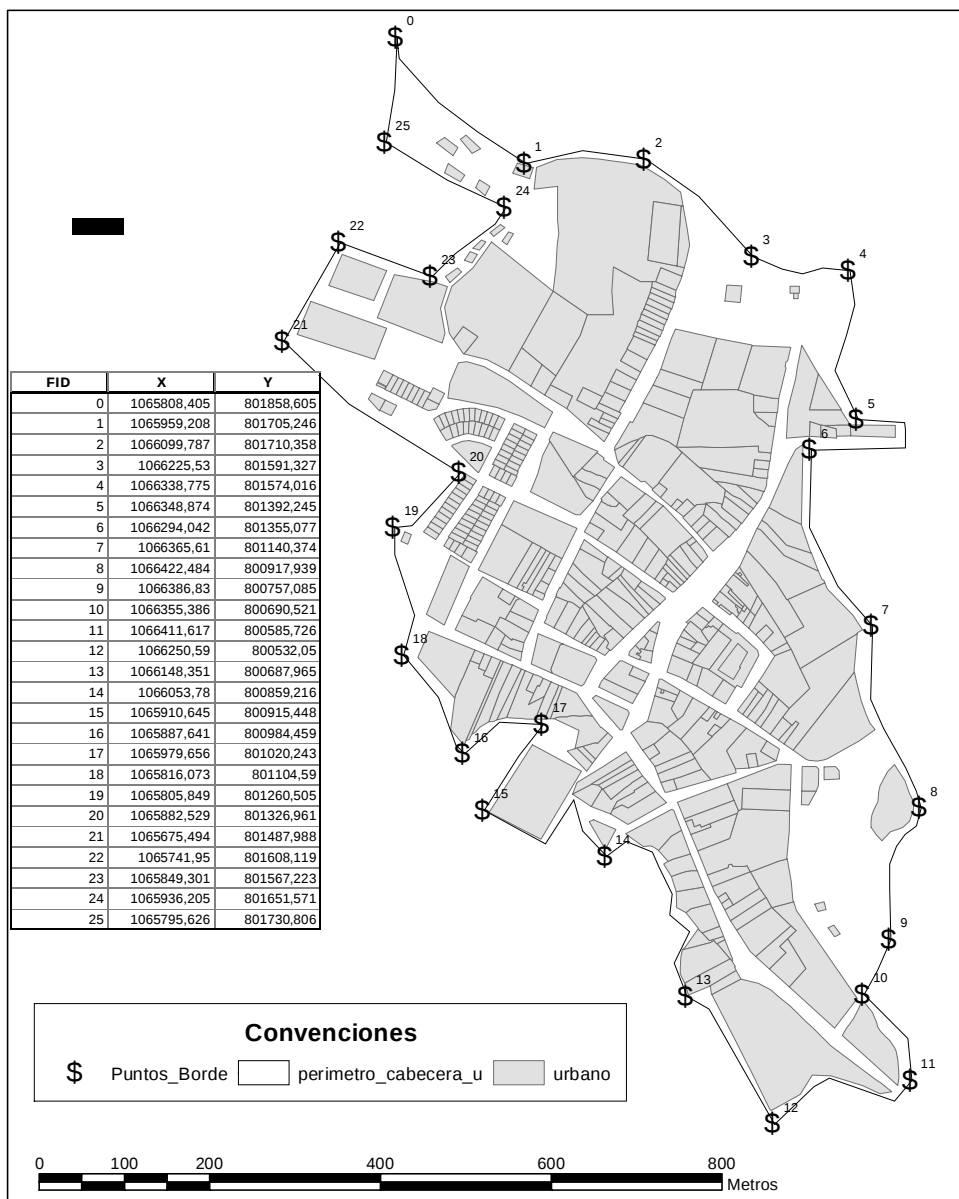
Punto N° 21: Localizado en la coordenada $x= 1065675,494$ y $y= 801487,988$, ubicado en el costado sur – occidente de CEFIC, dirigiéndose en sentido general Nor- oriente y bordeando el costado occidental de los predios de de CEFIC y la PTAR hasta llegar al punto N° 22,

Punto N° 22: Localizado en la coordenada $x= 1065741,95$ y $y= 801608,119$, ubicado en el costado Norte de la PTAR, continuando en sentido general sur-oriental y bordeando el costado norte de los predios de la PTAR y el proyecto de vivienda Progresar hasta llegar al punto N° 23,

Punto N° 23: Localizado en la coordenada $x= 1065849,301$ y $y= 801567,223$, ubicado en el costado norte del proyecto de vivienda Progresar, continuando en sentido nor-oriental, por el costado occidental de la vía de acceso a Caldon, frente al sector de la Esperanza hasta el Punto N° 24,

Punto N° 24: Localizado en la coordenada $x= 1065936,205$ y $y= 801651,571$, ubicado en la vía que comunica a Caldon con Siberia, bordeando el costado sur de la misma hasta llegar al punto N° 25,

Punto N° 25: Localizado en la coordenada $x= 1065795,626$ y $y= 801730,806$, ubicado en la Intersección de la Vía que conduce de Caldon a Siberia con la Vía que conecta a la Vía a cerro Alto, dirigiéndose en sentido general Norte, bordeando el costado occidental de la misma hasta llegar al punto de inicio de la poligonal o punto N° 0.



1.2.2. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA (SEU):

Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana; que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan básico de ordenamiento territorial y según lo determinen los programas de ejecución.

La determinación de este suelo se ajustara a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres y parques y equipamientos colectivos de interés público y social.

Debido a que dentro del Suelo urbano aún existen lotes para desarrollar y a que históricamente el crecimiento poblacional y urbanístico de Caldoño ha mostrado índices bajos, no se considera dentro de la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial la determinación de Suelo de Expansión Urbana. Sin embargo si existiesen condiciones extraordinarias de crecimiento poblacional y urbanístico se podrá emprender la revisión Excepcional del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el decreto 4002 de 2004 y la Ley 902 de 2002, que asegure la participación, concertación con comunidades, agremiaciones, entidades públicas de orden Nacional y regional y entidades privadas, para la determinación de las áreas que desarrollarían este tipo de Suelo.

1.2.3 SUELO RURAL:

Constituye esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, pecuarios, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. (Art. 33 Ley 388/97).

De acuerdo a la anterior definición corresponderá al área inscrita de acuerdo a los siguientes límites dados por la delimitación del municipio de Caldoño, según lo contemplado en la ordenanza número 36 de 1916 (Art. 3) de la siguiente manera:

“Art. 3° Los límites del Distrito de Caldoño quedarán así: El río Pescador, aguas arriba, desde su desembocadura en el Ovejas hasta sus vertientes; de allí una línea recta atravesando por Comefiambre hasta el nacimiento de la quebrada Granadillo o La Chorrera; ésta aguas abajo hasta su desembocadura en el río Ovejas; éste hasta donde le afluye la querada de Quichaya; ésta aguas arriba hasta donde le entra la Quebrada de El Cojo, que es la primera que pasa entre Pueblo Nuevo y Quichaya; dicha quebrada hasta su origen en la cuchilla Cresta de Gallo; cuchilla arriba hasta donde se denomina

cuchilla de Solapa, y ésta hacia abajo, hasta el origen de la quebrada Togüengo, pasando por Loma Pelada hasta encontrar el camino que va de Jambaló a Santander, este camino hasta llegar al nacimiento del río Mondomo; éste aguas abajo hasta su desembocadura en el Ovejas, y las aguas de éste abajo, hasta donde recibe las del río Pescador”.

Dentro de esta clase de suelo adicionalmente se encuentran las siguientes categorías o áreas clasificadas como:

- Suelo suburbano (SS), y
- Centros de desarrollo rural (CDR).

1.2.4 SUELO SUBURBANO (SS):

Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la ley 142 de 1994.

De acuerdo a la anterior definición que se expresa además en el Artículo N0 34 del Capítulo IV / Clasificación del Suelo / LEY 388 de 1997, el Municipio de CALDONO no determinara zonas para este fin debido a que los pequeños centros de enclave rural, son categorizados como centros poblados, y los cuales se exponen a continuación.

1.2.5 CENTROS POBLADOS:

Son áreas que se localizan sobre las vías Municipales y Veredales y que presentan desarrollos con características de centro poblado de enclave rural dado en las diez (10) zonas discriminadas a continuación:

CENTROS POBLADOS
SIBERIA

PESCADOR
PUEBLO NUEVO
PIOYA
GRANADILLO
ANDALUCIA
PLAN DE ZUÑIGA
EL PITAL
CERRO ALTO
LA AGUADA

Se debe tener en cuenta que el desarrollo de estas áreas se realizara de acuerdo a las características de desarrollo concertado establecidas en el respectivo Plan de Acción.

1.2.6 SUELO DE PROTECCION (SP):

Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelos, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad publica para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. (Art. 35 ley 388/97).

De acuerdo a la definición que expresa el Artículo N0 35 – Capítulo IV – Clasificación del Suelo – LEY 388 de 1997, este suelo esta conformado, en suelo rural y urbano, por:

AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES
(Ver en COMPONENTE GENERAL numeral 1.3.1 y en COMPONENTE
URBANO numeral 3.3.1 y 3.8.1.8;

PARTE 2: ZONAS EXPUESTAS A RIESGO (ver en COMPONENTE
GENERAL numeral 1.4.3 – literal B

PARTE 3 : AREAS QUE FORMEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE
APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS (ver en COMPONENTE RURAL numeral 2.4

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE GENERAL

1.3 AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

El desarrollo físico y espacial de estas zonas de recuperación ambiental y conservación se realizará de acuerdo a lo establecido por la ley 388-97 donde se explica la forma como se podrá aprovechar los inmuebles, para obtener la calidad del entorno deseado, estableciendo actividades de recuperación y conservación obligatorias. El mecanismo utilizado para determinar la recuperación y la adecuación de los terrenos destinados para la conservación ambiental ha sido, mediante la declaración de los predios a proteger con un uso principal dirigido a la protección del medio ambiente tanto en la zona rural, como en la urbana.

De tal manera, se efectuó un proceso de identificación de zonas que quedan cobijados por esta limitación establecidos en la clasificación siguiente:

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMULACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL SUELO

La zonificación propuesta se basa en la búsqueda de hacer más acordes su vocación y aptitud potencial con el uso proyectado, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de la comunidad. En esta zonificación se incluyen las áreas especiales de manejo que fueron definidas por el PAI, las zonas de restricción de uso por amenaza y las de protección de fuentes hídricas.

La zonificación se trabajó con las áreas de interés identificadas en talleres participativos, desde el punto de vista de prioridades y necesidades de la comunidad y los resultados del diagnóstico territorial.

1.3.1 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Son aquellas áreas representadas por los ecosistemas estratégicos, las cuales por sus características ecológicas, biofísicas y ambientales y por su ubicación estratégica deben ser consideradas como zonas para conservación del medio ambiente y de los recursos naturales. También lo son las que por su estado de degradación requieren de un manejo especial urgente. Dentro de estas, se encuentran en el municipio las siguientes:

10. La quebrada de Los Monos, Piedra Cruz y San Pedro en el Resguardo de Pueblo Nuevo (donde se presenta deslizamiento y remoción en masa, que amerita un manejo ambiental especial.
11. 320 Has en Guaico Alisal (ver mapa de zonas espaciales), donde se presentan deslizamientos, que ameritan condiciones espaciales de manejo ambiental. Adicionalmente esta zona presenta características especiales en cuanto a suelos y alto índice de biodiversidad agrícola en el municipio. (corresponde a tierras del Resguardo Indígena de La Laguna – Siberia)
12. El área de páramo localizada en la zona alta de la vereda La Palma, en el resguardo de Pueblo Nuevo.
13. La Zona por encima de los 2400m de altitud, la cual es importante por las funciones que tiene para captación hídrica y protección de los nacederos de agua.
14. El corredor del río Ovejas que debe ser considerada una zona de manejo especial a nivel regional, ya que tiene otra función regional.
15. El área correspondiente a las Lagunas y humedales existentes.
16. Riberas de ríos y nacederos con cobertura boscosa existente, o con procesos de conservación adelantados.
17. El área correspondiente a los nacimientos y vertientes principales de las microcuencas Guaicoché, Cabuyal y Quingos – Pescador por la gran demanda de acueductos que presentan.
18. El área correspondiente a los nacimientos y vertientes de Picacho correspondiente a la microcuenca Chindaco por la gran demanda de acueductos que presentan.

1.3.2. ÁREAS DE RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL

1. Los cerros Picacho, Cresta de Gallo y Solapa en los que se presentan problemas de erosión y debe ser dedicados a reforestación y aislamiento.
2. La laguna de los Quingos con problemas de sedimentación y deforestación; la chorrera de los Arcos, los cerros Andaló, y las Lagunas Cabuyal, Roja y Verde con problemas de deforestación y que por consiguiente debe dedicarse a reforestación y aislamiento, para mitigar los efectos que se han generado.
3. La Microcuenca Guasano, con problemas severos de erosión, que requiere acciones de mitigación y recuperación de la cobertura boscosa.
4. Riberas de ríos y nacederos. Reforestación de cauces y riberas de ríos y otros principales. Los 30 m que establece la ley. Implica compra, aislamiento y reforestación.
5. Áreas eriales: Las principales áreas que requieren programas de recuperación serios están ubicados en El Rosal, Pital, Monterilla, Tablón, Panamericana y La Buitrera. En este sector, los programas deben buscar la recuperación ecológica de las áreas, para detener el avance del proceso erosivo y promover la recuperación de la cobertura con el fin de reincorporar a largo o mediano plazo estas tierras a la producción con adecuadas técnicas de manejo.

1.3.3. USOS: ESTAS ZONAS PRESENTARAN LOS SIGUIENTES USOS

USO PRINCIPAL: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

USOS COMPLEMENTARIO: Recreación pasiva o contemplativa.

USOS COMPATIBLE: Aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general, Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. La determinación de viabilidad de estos usos corresponderá al concepto técnico emitido por la autoridad ambiental correspondiente - CRC.

1.3.4 PLAN DE ACCION PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

PROGRAMAS	PROYECTOS	RESPONSABLE	PLAZO
1. Adquisición de predios en áreas de protección de Nacimientos de fuentes hídricas y fuentes de acueductos.	Adquisición y/o reserva ¹ y manejo de predios ubicados en nacimiento de las microcuencas Guaicoché, Chindaco (Vertiente Picacho) y Guasanó.	MUNICIPIO O RESGUARDO	3 Años
	Adquisición y/o reserva de predios en áreas las microcuencas de Quichaya, Cabuyal y Quingos – Pescador.		6 Años
	Adquisición y/o reserva de predios en áreas que ameriten su protección por aumento de la demanda hídrica o intensificación de los procesos de degradación.		10 años
2. Aislamiento y Reforestación de fuentes hídricas.	Reforestación y aislamientos para regeneración natural de 30 has en el nacimiento y vertientes de la quebrada Guaicoché.	MUNICIPIO O RESGUARDO	3 Años
	Aislamiento de 10 has de relictos boscosos ubicados en las márgenes de la microcuenca Guasano		3 Años
	Reforestación y aislamientos para regeneración natural de 50 has. En la vertiente Picacho de la microcuenca Chindacó.		3 Años
	Reforestación y aislamiento en zonas críticas de degradación de la cobertura vegetal, aumento de procesos erosivos y		3 a 6 Años

¹ Para los predios ubicados en Resguardos Indígenas, la figura de protección y conservación se establecerá en coordinación con los Cabildos Indígenas conforme a la legislación indígena y a las condiciones de tenencia y uso por ella definidas.

PROGRAMAS	PROYECTOS	RESPONSABLE	PLAZO
	amenaza inminente		
3. Identificación y declaración de áreas arqueológicas.	Declaración de la categorías de manejo de las áreas natural histórico cultural.		3 Años
	Expedición de normas tendientes al manejo sostenible del sistema de áreas protegidas.		3 a 6 Años
4. Elaboración de Planes de Manejo Ambiental	Consolidación del Plan Ambiental Indígena		3 Años
	Consolidación de los planes parciales para manejo de zonas de amenaza e identificación de riesgos.		3 a 6 Años
	Elaboración de planes de manejo para microcuencas prioritarias (Guaicoché, Guasanó, Chindaco, Quichaya)		3 Años
	Elaboración del plan de conservación, protección y manejo de la biodiversidad local y promoción de la soberanía alimentaria.		6 Años
5.Promoción de alternativas agroindustriales	Establecer estudios de factibilidad para el procesamiento agroindustrial.		3 a 6 Años
6. Divulgación de los Aspectos Fundamental es tendientes	Producción de 1000 ejemplares para divulgar la Zonificación Ambiental y el Plan Básico del O.T		3 Años
	Producción de 500 cartillas de		3 Años

PROGRAMAS	PROYECTOS	RESPONSABLE	PLAZO
a Promocionar la Conservación del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales	Prácticas de Conservación y Manejo integral de Microcuencas		

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE GENERAL

1.4 DETERMINACION DE AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

Una base importante en el ordenamiento territorial la constituye la zonificación preliminar del riesgo, ya que esta permite determinar aquellas zonas en las cuales se hace necesaria la ejecución de obras específicas, que no pueden quedar por fuera de la planificación del crecimiento del Municipio.

El señalamiento para la zonificación de riesgo se hará de manera cualitativa y de acuerdo a las siguientes determinantes:

A – Análisis de las áreas críticas actualmente y no las potencialmente inestables, por la tanto se propone la ejecución de estudios futuros para la caracterización de las amenazas considerando las variables que las ocasionan,

B – Las orientaciones de la Gobernación de CAUCA, del Comité Departamental y Municipal de Prevención de Riesgos y Atención de Desastres y CRC

C – El Decreto 0919 de 1989 y el establecimiento de los comités locales y regionales de emergencias, y Ley 99 de 1993; y

D – La delimitación de aquellas zonas catalogadas de riesgo, y en las cuales se hace indispensable dirigir acciones concretas como estudios detallados (geológicos-

geotécnicos, diseño de obras) que permitan definir su riesgo real o las obras correctivas y protectoras a ejecutar para recuperar el equilibrio inicial o mitigar el riesgo.

El desarrollo físico y espacial de estas zonas estará restringido para cualquier tipo de urbanización o asentamiento de acuerdo a lo establecido por la ley 388-97 donde se autorizan las acciones que se tomarán para garantizar la seguridad y la calidad del entorno deseado, y establece las actividades de recuperación y conservación obligatorias y la relocalización de sus habitantes.

1.4.1 PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CALDONO

La Prevención y Reducción de Riesgos para el municipio de Caldon se refiere a la tarea de actuar integralmente sobre los factores que generan el riesgo (amenazas y vulnerabilidades) con el fin de evitarlo o reducir su nivel, aportando con esto al desarrollo de las áreas intervenidas. Reducir el riesgo totalmente es prácticamente imposible, por lo que se requiere establecer por parte de la administración municipal y la comunidad un nivel de “riesgo aceptable”, que se refiere al umbral de daños y pérdidas que la sociedad está en condiciones de asumir, como consecuencia de la ocurrencia de un desastre en particular. El nivel de riesgo aceptable define el horizonte de acciones de Prevención y Reducción de Riesgos que se deben hacer en el municipio, el no definirlo supone que la sociedad está asumiendo el riesgo existente en su totalidad.

Para poder desarrollar sus acciones, la gestión del riesgo requiere: (i) conocer y monitorear el riesgo, (ii) determinar su nivel potencial de afectación (espacial y temporal), (iii) evaluar las medidas apropiadas para: corregirlo (mitigación), evitarlo (prevención), y asumirlo (preparativos para emergencias, mecanismos de seguros y de transferencia), y (iv) el diseño de las acciones de respuesta, rehabilitación y de reconstrucción.

La Prevención y Reducción de Riesgos esta compuesta por acciones que se toman antes de los desastres (ex ante) que tienen por objetivo evitar su ocurrencia y reducir su impacto potencial, así como aquellas dirigidas a los desastres (ex post) que buscan restablecer las condiciones de vida de las poblaciones afectadas luego del impacto, con el fin de no generar nuevos riesgos.

Dentro de las acciones “ex ante” se encuentran: la prevención, la mitigación, la transferencia y la preparación. Por prevención se definen todas las acciones tendientes a evitar que ocurra el desastre, esto se logra interviniendo el riesgo que ya existe, a través de medidas estructurales o físicas como la construcción de muros de contención, la estabilización de taludes, la rectificación de cauces, construcción de diques o canales y el control de inundaciones; o interviniendo el riesgo potencial (que aun no existe) a través de medidas no estructurales como la incorporación de normas para la construcción segura de edificaciones y a través de la ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT que considera y regula la ocupación de terrenos susceptibles a amenazas naturales o socio naturales.

La mitigación se refiere a la reducción del riesgo hasta llevarlo a un nivel de riesgo aceptable. Cuando se trata de riesgo asociado a amenazas naturales, la mitigación toma lugar exclusivamente con relación a la vulnerabilidad. Son ejemplos de acciones de mitigación el reforzamiento de edificaciones públicas y privadas para mejorar su resistencia a fenómenos detonantes como sismos, vendavales y huracanes y el reasentamiento de población o la reubicación de infraestructuras en zonas de alto riesgo.

1.4.2 PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS

PROGRAMAS	PROYECTOS	LOCALIZACIÓN	PLAZO
Conocimiento y Monitoreo	1. Estudios técnicos detallados de amenazas y riesgos en las zonas identificadas en el área rural y los principales centros poblados con el objeto de definir acciones y recomendación dirigidas a la reducción de los riesgos existentes y la no generación de nuevos riesgos.	Se priorizarán las zonas de amenaza media y alta.	6 meses a 1 año
	2. Generación de un sistema de monitoreo de amenazas.		

PROGRAMAS	PROYECTOS	LOCALIZACIÓN	PLAZO
Medidas Estructurales para la prevención y reducción de riesgos	3. Realización de censos a la población vulnerable.		
	4. Zonificación técnica y categorización de las amenazas		
	5. Generación de un sistema de monitoreo de rotación de animales para prevenir la formación de terracetos.		
	1. Diseño y ejecución de obras de mitigación con base en los estudios técnicos detallados.	Todo el municipio	Permanente
	2. Reubicación de viviendas y otras estructuras localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable por hundimiento y fenómenos de remoción en masa.	Barrio el Divino Niño en la cabecera municipal y en la zona rural de acuerdo a los estudios específicos.	2 años
	3. Construcción de sistemas de drenajes articulados al Plan Maestro de acueducto y Alcantarillado	Cabecera y centros urbanos	3 años
	4. Construcción de barreras de contención en coronas de deslizamiento.	Todo el municipio	Permanente
	5. Reforestación y regeneración natural con especies nativas.		Permanente
	6. Adecuación y mejoramiento de las estructuras para el manejo de aguas residuales.	Centros Poblados	6 años
	7. Ubicación de una estación pluviométrica y lignográfica.	Por definir	3 años

PROGRAMAS	PROYECTOS	LOCALIZACIÓN	PLAZO
	8. Estabilización de taludes sobre las márgenes de las vías y otras zonas identificadas de alto riesgo.	Todo el municipio	Permanente
	9. La obligación de realizar análisis de vulnerabilidad para las edificaciones indispensables existentes en un lapso de tres años, y a repararlas en caso que sean deficientes, con un plazo máximo de seis años. Fue reglamentado posteriormente por los Decretos 1052/98, 33/98, 34/99, y 2809/00	Centros poblados	3 años
	10. Reparación de edificaciones indispensables en caso que sean deficientes. (Decretos 1052/98, 33/98, 34/99, y 2809/00)	Centros poblados	6 años
Medidas No Estructurales para la prevención y reducción de riesgos	1. Elaboración y aplicación de normas y medidas de control por parte de la administración y concejo municipal.	Todo el municipio	2 años
	2. Programas de socialización y capacitación en prevención y reducción de riesgos para las comunidades afectadas.		Permanente
	3. Capacitación sobre el manejo y conservación de suelos		
	4. Capacitación a la población vulnerable sobre prevención de desastres		
	5. Manejo integral de fincas		
Condicionamientos para desarrollo en	1. Los programas de vivienda y demás obras de infraestructura que se desarrollen en zonas de	Zonas de amenaza alta y media de todo el municipio.	Permanente.

PROGRAMAS	PROYECTOS	LOCALIZACIÓN	PLAZO
zonas de amenaza alta o media	alta o media amenaza, deberán contar con estudios geotécnicos y diseños estructurales de acuerdo a la zona, además deberán tener la viabilidad de la oficina de planeación y dada la complejidad del caso, previa solicitud del municipio, de la institución pública competente.		

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE GENERAL

1.5 SISTEMAS DE COMUNICACION Y LOCALIZACION INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMENTOS BÁSICOS COLECTIVOS

En el diagnóstico se determinó que uno de los factores que impiden el normal desarrollo y funcionamiento espacial del municipio es la carencia de algunas vías y la falta de mantenimiento y adecuación de las ya existentes. Por tal razón el municipio debe gestionar recursos que permitan en un mediano plazo la articulación local y regional del municipio, por medio de una red vial suficiente y en óptimas condiciones.

1.5.1. PLAN VIAL MUNICIPAL

El plan vial está orientado al mejorar las condiciones de movilidad en el municipio y promover la conectividad municipal. Además la información del plan vial resulta básica para las decisiones de localización de equipamiento comunitario, diseño de espacios públicos, trazado de redes de servicio público, etc.

Para este ejercicio se ha partido de diagnóstico del estado de vías y las necesidades de conectividad a mercados, centros de salud, escuelas y demás servicios. Se identificaron y localizaron las áreas de reserva para vías tanto urbanas como rurales.

Se presenta un énfasis en la formulación del plan vial, debido al estado de las vías y a la función que cumplen en el sistema de transporte y en el ordenamiento de todos los espacios necesarios para la realización de actividades diarias.

1.5.1.1. Políticas y estrategias del plan vial

Políticas:

- Recuperar las vías como parte del espacio público municipal.
- Establecer un adecuado sistema de mantenimiento de la red vial del municipio.
- Articularse al sistema vial nacional y regional mejorando vías las actuales y construyendo las requeridas para articular los diferentes sectores, con buenas especificaciones.

Políticas para el Mantenimiento de Vías.

- Conservar y mantener en buen estado la red vial para evitar su deterioro y pérdida de la inversión inicial en su construcción y operación.
- Planificar las actividades y recursos económicos, humanos, equipos y materiales para aprovecharlos de la manera más adecuada posible.
- Vincular las instituciones que manejan la red vial regional y nacional, en la capacitación del personal de planeación encargado de la infraestructura vial municipal.
- Fomentar la participación de la comunidad en las labores de mantenimiento de la red vial del municipio.
- Gestionar recursos de carácter nacional, mediante la formulación y elaboración de proyectos técnicos adecuados

Estrategias:

- Establecer un sistema de monitoreo que permita identificar las necesidades de mantenimiento, el estado de las vías y tomar decisiones de proyección de obras.
- Establecer convenios inter - administrativos, tendientes a reducir los costos de transporte.

- Impulsar el fortalecimiento de la integración vial veredal.
- Generar un programa de mantenimiento preventivo mediante labores de rocería, limpieza de alcantarillas, cunetas, descoles, remoción de derrumbes y conservación de la superficie de rodadura; las cuales se llevarán a cabo de acuerdo a los requerimientos socio-económicos de la población.

1.5.1.2. Estructura vial propuesta:

La proyección vial está dada por los requerimientos de nuevas vías y el mantenimiento y restauración de las ya existentes para la articulación Interveredal e intermunicipal de acuerdo a las siguientes prioridades.

PROYECTO	TIPO DE OBRA	OBJETIVOS	TIPO DE COMUNICACIÓN	PLAZO
Siberia - La Buitrera - Centro - Darien - Pulibio - 20 de Julio	Mantenimiento y mejoramiento	Articulación Pescador - Siberia - Cerro Alto - Plan de Zúñiga - La Aguada; Vía alterna para llegar a la Cabecera	Interveredal Municipal	Mediano
Siberia - Pueblo Nuevo - San Pedro - (Quichaya Silvia)	Mejoramiento, Mantenimiento, Apertura y Construcción de Puente	Articulación con los Municipios de Jambaló, Páez y Silvia. Dinamizar mercados y procesos de productividad en Pueblo Nuevo y Siberia. Mejorar oferta	Articulación Intermunicipal	Corto

PROYECTO	TIPO DE OBRA	OBJETIVOS	TIPO DE COMUNICACIÓN	PLAZO
		alimentaria y de bienes y servicios.		
Cerroalto - Rincon - S. antonio - La Aguada, Moras, (Munchique - Santander, La mina - Jambaló, La Placa - Caloto)	Mantenimiento y mejoramiento	Articulación con los Municipios de Jambaló, Santander y Caloto	Articulación Intermunicipal	Mediano
Andalucía - Pioya	Mejoramiento y mantenimiento	Via Alternativa a Pioyá	Interveredal Municipal	Mediano
Pescador - Socorro - Caimito - (San Isidro Santander- Buenos Aires)	Mejoramiento y mantenimiento	Articulación zona baja de Pescador y con los Municipios de Santander y Buenos Aires	Articulación Intermunicipal	Mediano
El Cidral - los Quingos La Esperanza - Crucero via oriente	Mejoramiento y mantenimiento	Articulación Zona alta Sur Occidental del Municipio	Interveredal Municipal	Mediano
Crucero el Rosario - Buena Vista - (Usenda Silvia)	Mejoramiento y mantenimiento	Articulación con Silvia, Dinamizar mercados y productividad local. Articular zona	Articulación Intermunicipal	Mediano

PROYECTO	TIPO DE OBRA	OBJETIVOS	TIPO DE COMUNICACIÓN	PLAZO
		alta sur occidental.		
Caldono Pueblo Nuevo	- Mejoramiento y mantenimiento	Articulación con Pueblo Nuevo - Andalucía y Pioyá	Interveredal Municipal	Corto
Anillo vial Pescador - Siberia - Caldono Cerro Alto - Pital	- Pavimentación, Mejoramiento y mantenimiento	Garantizar estabilidad en la vía principal y de mayor frecuencia de tráfico.	Interveredal Municipal	Corto
Caldono - Vilachi - Santa Helena	- Mejoramiento y mantenimiento	Vía Alternativa a Pioyá, y articulación veredas zona alta del Resguardo de Caldon	Interveredal Municipal	Mediano
Granadillo - Honda estrella	- Mejoramiento y mantenimiento	Articulación a zona norte del Resguardo de Pioyá	Interveredal Municipal	Corto
Villa Hermosa - Plan de Zuñiga	- Mejoramiento y mantenimiento	Vía Alternativa para comunicar Pioyá con cerro Alto - Pital - Panamericana	Interveredal Municipal	Mediano
Mantenimiento Vía Carmen - Granadillo	- Mejoramiento y mantenimiento	Articulación zona alta Sur del resguardo	Interveredal Municipal	Mediano

PROYECTO	TIPO DE OBRA	OBJETIVOS	TIPO DE COMUNICACIÓN	PLAZO
		de Pioyá		
Palermo - (Salinas - Piendamó)	Mejoramiento y mantenimiento	Articulación con La zona nororiental del municipio de Piendamó	Articulación Intermunicipal	Mediano
La Laguna II Etapa - (la Independencia - Piendamó)	Mejoramiento y mantenimiento	Articulación con La zona noroccidental del municipio de Piendamó	Articulación Intermunicipal	Mediano
La Laguna (Betania- Piendamó)	Mejoramiento y mantenimiento	Articulación con La zona noroccidental del municipio de Piendamó	Articulación Intermunicipal	Mediano
El Tablón - (Microcentral eléctrica)	Mejoramiento y mantenimiento	Integrar la microcentral al Municipio	Interveredal Municipal	Largo
Filipinas - Palestina - Betania	Apertura	Articulación zona nor- oriental del Municipio y Resguardo de La Aguada	Interveredal Municipal	Corto
Caldono - Pioyá - Solapa - (Jambaló - Pitayó - Silvia)	Mejoramiento y mantenimiento	Articulación con Silvia y Jambaló, Dinamizar mercados y productividad local.	Articulación Intermunicipal	Corto
Pescador - La Laguna - Los	Mejoramiento y mantenimiento	Articulación con	Articulación Intermunicipal	Mediano

PROYECTO	TIPO DE OBRA	OBJETIVOS	TIPO DE COMUNICACIÓN	PLAZO
Quingos - (La María - Piendamó)		Piendamó, Dinamizar mercados y productividad local.		
Vías de penetración veredal	Mejoramiento y mantenimiento	Articulación con mercados locales	Interveredal Municipal	Dependiendo del Estado.

1.5.1.3. Usos

Para el desarrollo de las anteriores franjas de reserva se deberán además considerar los siguientes usos:

USO PRINCIPAL: infraestructuras viales, infraestructura para la mitigación de riesgos por deslizamientos, infraestructura para la mitigación por contaminación atmosférica y por ruidos, Servicios de ruta, paradores, restaurantes y estacionamientos

USO COMPLEMENTARIO: Centros de acopio, bodegas de almacenamiento y distribución

USO COMPATIBLE: Comercio de insumos agropecuarios, usos institucionales, estaciones de servicio y establecimiento de vallas y avisos (según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997)

La determinación de viabilidad de estos usos corresponderá al concepto técnico emitido por la autoridad ambiental correspondiente - CRC.

Todos aquellos usos que no aparecen entre los anteriormente mencionados se consideraran como prohibidos.

Aquellos usos que a pesar de no estar incluidos en los usos principales, complementario y compatible y se encuentran actualmente dentro de esta zona,

serán notificados por parte de la Oficina de Planeación Municipal, en un tiempo no mayor de seis (6) meses a partir de la aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y tendrán un plazo de tres (3) años para Reubicarse en las zonas que este estudio ha determinado para esos usos.

1.5.1.4. Plan de acción sistemas de comunicación

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Notificación De la AFECCIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para las vías	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	1 año
Diseño y Construcción de la vías Vehiculares	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	6 años
Pavimentación de la vía Vehicular Siberia – Caldoño – Pital, Caldoño – Pueblo Nuevo	Municipio en concertación con resguardos indígenas, municipios de Jambaló y Silvia, y secretaria de infraestructura departamental.	6 años
Pavimentación y Rectificación de la vía Vehicular Pescador – Siberia y de las vías urbanas de la Cabecera y Siberia, Pescador, Pueblo y Cerro Alto	Municipio en concertación con obras públicas departamentales	3 a 6 años
Mantenimiento y mejoramiento de las vías Vehiculares Regionales	Municipio y secretaria de obras departamental	Cada 6 meses

Mantenimiento y mejoramiento de las vías Vehiculares Veredales	Municipio	Cada 6 meses
Mantenimiento y mejoramiento de los puentes existentes.	Municipio	Cada 6 meses
Reubicación de Construcciones y Viviendas ubicadas en AREAS DE RESERVA PARA VIAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	Municipio	3 años
Cumplimiento y Control de la normatividad propuesta para estas Áreas.	Municipio	6 años

1.5.2. AREAS DE RESERVA PARA EQUIPAMENTOS BASICOS COLECTIVOS.

Se determinan las siguientes áreas de reserva, con el fin de poder realizar futuros desarrollos de construcción, ampliación, adecuación, y mejoramiento de las infraestructuras establecidas.

A- INFRAESTRUCTURA EN EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS

Los escenarios deportivos del sector rural forman parte de la integración social e intercambio cultural, son fundamentales para la población de todas las edades, constituyen el sano esparcimiento de los moradores y de recreación a sus labores cotidianas. Se debe propender por la construcción de escenarios deportivos dotados de muy buenos elementos, en el mediano plazo en distintas veredas. Se identificaron las áreas de reserva para las infraestructuras existentes, para la localización y determinación de futuros desarrollos como áreas de reserva se

implementará el programa de ejecución respectivo al tema.(Ver Plan de acción de equipamientos Colectivos)

B- INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN.

La educación debe estar enfocada a la aplicación de las tecnologías que demande la localidad, y al calendario académico que se ajuste a los usos y costumbres de la población. Se debe optar por la construcción de centros educativos tecnológicos, con especialidades en temas etnoeducativos, agropecuarios y del medio ambiente. La recuperación y fortalecimiento de la educación bilingüe debe ser una prioridad para el municipio. El diagnóstico determinó que la cobertura del servicio educativo es insuficiente, puesto que existen áreas sin cobertura de educación. La deserción escolar también es alta en zonas donde los centros educativos se encuentran demasiado distantes. Se identificaron las áreas de reserva para las infraestructuras existentes. Para la localización y determinación de futuros desarrollos como áreas de reserva se implementará el programa de ejecución respectivo al tema. (Ver Plan de acción de equipamientos Colectivos)

C- INFRAESTRUCTURA EN SALUD

La cobertura de puestos de salud en el área rural, actualmente es deficiente, pues existen únicamente tres ubicados en la Cabecera Municipal, Siberia y Pescador. Los puestos de salud de algunas localidades no funcionan por falta de personal y/o dotación. Se identificaron las áreas de reserva para las infraestructuras existentes. Para la localización y determinación de futuros desarrollos como áreas de reserva se implementará el programa de ejecución respectivo al tema.(Ver Plan de acción de equipamientos Colectivos)

D- INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Se identificaron las áreas de reserva para microcuencas abastecedoras de acueductos y las infraestructuras existentes en saneamiento básico. Para la localización y determinación de futuros desarrollos como áreas de reserva se implementará el

programa de ejecución respectivo al tema.(Ver Plan de acción de equipamientos Colectivos)

1.5.2.1. Usos

Para el desarrollo de las áreas de reserva que se establezcan se deberán además considerar los siguientes usos:

USO PRINCIPAL: Equipamientos colectivos compatibles con las infraestructuras dispuestas;

USO COMPLEMENTARIO: Vías de Comunicación y servicios públicos necesarios para los usos principales, estacionamientos y bodegas de almacenamiento;

USO COMPATIBLE: Agropecuario. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.La determinación de viabilidad de estos usos corresponderá al concepto técnico emitido por la autoridad ambiental correspondiente - CRC.

Todos aquellos usos que no aparecen entre los anteriormente mencionados se consideraran como prohibidos.

La Oficina de Planeación conceptuará previamente sobre toda modificación, remodelación, restauración, ampliación, reforma, colocación de avisos publicitarios, alteración del espacio publico, estacionamientos públicos que pretendan adelantar en esta zona para el otorgamiento de la respectiva licencia.

Aquellos usos que a pesar de no estar incluidos en los usos principales, complementario y compatible y se encuentran actualmente dentro de esta zona, serán notificados por parte de la Oficina de Planeación Municipal, en un tiempo no mayor de seis (6) meses a partir de la aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y tendrán un plazo de tres (3) años para Reubicarse en las zonas que este estudio ha determinado para esos usos.

Para el respectivo trámite y obtención de las licencias de construcción, ampliación, remodelación, restauración y alteración de fachadas, se deberá ceñir a los

procedimientos, ejecuciones y sanciones establecidos tanto por el decreto 2111 del Ministerio de Desarrollo Económico, así como por la Ley 388 de 1997. Adicionalmente se deberá consultar el plano de amenazas y riesgos

Para todos los usos incluidos el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental, además de incluir desarrollos de zonas destinadas a la disposición final de residuos sólidos y líquidos.

1.5.2.2. Plan de acción equipamientos colectivos

1.5.2.2.1 plan de acción para equipamientos de salud, educación y recreativos

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Estudio de Consultoría para la identificación y localización específica de los equipamientos colectivos a proponer	Municipio en concertación con resguardos indígenas	6 meses
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas mediante normatividad para áreas de reserva – suelo rural y urbano -.	Municipio	1 año
Compra de predios total o parcialmente afectados por las áreas de reserva determinadas para los actuales equipamientos y para futuros desarrollos	Municipio en concertación con resguardos indígenas	2 años
Estudio de Consultoría para el diseño y la Construcción de futuros desarrollos de equipamientos colectivos	Municipio en concertación con resguardos indígenas	3 años

Establecimiento de sistemas de transporte, alojamiento y alimentación para estudiantes que habitan en zonas alejadas de los centros educativos.	Departamento y Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	6 años
Mejoramiento de los programas de atención extramural y fortalecimiento de los sistema de salud comunitarios y del sistema de salud indígena.	Departamento y Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	6 años
Adecuación, dotación y mejoramiento equipamientos colectivos existentes	Municipio en concertación con resguardos indígenas	10 años
Construcción de los equipamientos colectivos propuestos.	Municipio en concertación con resguardos indígenas	10 años

1.5.2.2.2 plan de acción infraestructura de suministro de agua potable saneamiento básico

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Construcción de infraestructuras que permitan el Mejoramiento de la cobertura municipal de acueductos rurales	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	10 años
Mejorar la eficiencia técnica, económica, administrativa y la sostenibilidad ambiental de los sistemas actuales	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	9 años

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
de acueductos rurales.		
Diseño y construcción de sistemas de tratamiento de aguas servidas, con sistemas alternativos como el de biofiltros integrados para Pueblo Nuevo, Cerro Alto, Plan de Zúñiga, Pescador, Andalucía y los barrios de Siberia y la cabecera que topográficamente no se pueden conectar a las PTARs.	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	6 Años
Diseño y construcción de las plantas de tratamiento de agua potable de los acueductos de Pueblo Nuevo, Pioyá, Granadillo, Andalucía, Gualó – Las Delicias, Aguachical, Buitrera Nueve Veredas, Colectivo de Pescador, Socorro – Caimito, Ventanas - Santa Bárbara, y los veredales	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	10 años
Mejoramiento y Mantenimiento de las PTAP de la Cabecera y Cerro Alto	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	Permanente
Terminación de la planta de tratamiento de agua potable de Siberia.	Municipio en concertación con resguardos indígenas y	2 años

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
	comunidad campesina	
Formulación e implementación del plan de manejo integral de residuos sólidos PGIRs	Municipio en concertación con comunidades de sectores urbanos, grupos de recicladores, resguardos indígenas y comunidad campesina	1 año
Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS	Municipio	Durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento territorial
Estudio de Factibilidad para la reubicación del Actual Matadero Municipal de Caldoño. De reubicar el actual matadero se deberá ajustar el presente plan de acción con la compra del predio y la construcción del mismo.	Municipio	3 años
Mejoramiento de la cobertura en los sistemas de tratamiento de excretas a nivel rural.	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	9 años
Mantenimiento y operación de PTARs	Municipio y CRC	Permanente
Reubicación y/o mejoramiento de mataderos de los centros poblados	Municipio	6 años
Terminación del plan maestro de alcantarillado y canalización de aguas lluvias en la cabecera.	Departamento y Municipio	3 años

PLAN BÁSICO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ley 388 de 1997
Municipio de CALDONO
2005 / 2015

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

2. COMPONENTE RURAL

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE RURAL

POLITICAS

Para la regulación de estas áreas se requiere que en la toma de cualquier decisión sobre el uso y manejo se deba tener en cuenta los resultados y las recomendaciones de estudios previos, las decisiones concertadas con la comunidad y el respeto por las normas ambientales.

Dada la potencialidad del territorio, y que la oferta de los bienes y servicios ambientales puede ser una alternativa de ingreso como apoyo para llevar a cabo la gestión ambiental local y regional, se considera que se podría incorporar en los programas de fomento agropecuario, planes de reforestación y recuperación de la cobertura vegetal con fines múltiples.

Los sistemas de producción tradicional, limpia y biodiversa deben ser objeto de los programas de desarrollo municipal, determinando y mitigando los impactos negativos que han ocasionado algunos sistemas productivos y propendiendo por la conservación del saber tradicional indígena y campesino.

Las instituciones del Estado deben actuar coordinadamente en procura del Desarrollo Humano Sostenible de la región.

Los nacimientos de las fuentes hídricas serán declaradas como zonas de protección y los predios serán adquiridos por las comunidades organizadas o por la administración municipal con el apoyo de las instituciones.

Para el manejo sostenible de los ecosistemas compartidos con otros municipios, se deben adelantar acciones regionales conjuntas para su manejo.

Se requiere conservar y valorar los recursos arqueológicos, aislamiento de los mismos y la sensibilización a los pobladores frente a los valores culturales y paisajísticos.

Se deben incorporar a las políticas de inversión municipal, las estrategias de conservación y planificación que surjan de los ejercicios de planificación de los cabildos indígenas. En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 21 de 1991 que ratifica el convenio 169 de la OIT y demás legislación concordante.

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE RURAL

2.1 AREAS DE PRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta criterios sociales, económicos, ambientales y condiciones físicas determinadas la red hidrográfica, geología, geomorfología, calidad del suelo, pendiente del terreno, usos actuales, presencia de recursos forestales y mineros, y localización geográfica se presentan las siguientes zonas, cuya normatividad referente a uso del suelo estará definida en concordancia con las disposiciones dadas por el Capítulo XIV - “ Resguardos” de la ley del Sistema Nacional de Reforma Agraria – Ley 160 de 1994, el Decreto 2663 de 1994, el Fuero Indígena de Usos y Costumbres, los Planes de vida de los resguardos indígenas existentes en el municipio, y en concordancia a las disposiciones contempladas en estos, se determinaron áreas preliminares para la ubicación de producción agropecuaria y forestal, los cuales deberán ser concertados con la determinación de usos principales, complementarios y compatibles, con los resguardos indígenas en un plazo no mayor a un (1) año:

2.1.1 ZONAS DE PRODUCCIÓN INTENSIVA:

Son aquellas zonas, que por sus características biofísicas, socioculturales y económicas, puede existir un uso destinado al aprovechamiento agropecuario y forestal.

2.1.1.1. Usos

Para el desarrollo de las áreas que se establezcan se deberán además considerar los siguientes usos:

USO PRINCIPAL: Agricultura Intensiva

USO COMPLEMENTARIO: Ganadería Semi - intensiva;

USO COMPATIBLE: Pecuario Extensivo. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997. La determinación de viabilidad de estos usos corresponderá al concepto técnico emitido por la autoridad ambiental correspondiente - CRC.

2.1.2 ZONAS PARA PRODUCCIÓN RESTRINGIDA O CONSERVACIONISTA:

Se consideran aquí todas aquellas áreas que por susceptibilidad a degradación y por condiciones restrictivas de la tierra (como pendiente, profundidad de los suelos, estado de erosión, etc.) no pueden someterse a usos intensivos agrícolas o pecuarios tradicionales sino que deben aplicarse prácticas conservacionistas en estos o trabajar sistemas agrosilvopastoriles de los cuales existen experiencias y modelos en zonas similares con el fin de garantizar un uso sostenible.

2.1.2.1. Usos

Para el desarrollo de las áreas que se establezcan se deberán además considerar los siguientes usos:

USO PRINCIPAL: Agroforestal

USO COMPLEMENTARIO: Ganadería Semi - intensiva;

USO COMPATIBLE: Agricultura transitoria, ganadería extensiva. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997. La determinación de viabilidad de estos usos corresponderá al concepto técnico emitido por la autoridad ambiental correspondiente - CRC.

2.1.1 - MEDIDAS A TOMAR EN AREAS DE PRODUCCIÓN

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Concertación con las comunidades indígenas	Municipio y Resguardos Indígenas	6 Meses

de la propuesta preliminar de ubicación de las áreas de producción agropecuaria y, forestal expuestas en el presente documento		
Concertación con la CRC de la propuesta preliminar de ubicación de las áreas de producción agropecuaria , forestal y minera expuestas en el presente documento	Municipio y CRC	A partir de la concertación con las comunidades indígenas - 1 Meses
Declaración de las áreas concertadas para la ubicación de la producción agropecuaria , forestal y minera mediante acuerdo municipal	Municipio y Concejo Municipal	A partir de la Concertación con La CRC - 3 Meses
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas	Municipio	A partir de la sanción del acuerdo municipal - 1 año

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE RURAL

2.2 CENTROS POBLADOS

Áreas aledañas a las vías o corredores interregionales, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías Municipales y Veredales, presentando desarrollos con características de centro poblado de enclave rural dado en las diez (10) zonas discriminadas a continuación:

CENTROS POBLADOS
SIBERIA
PESCADOR
PUEBLO NUEVO
PIOYA
GRANADILLO
ANDALUCIA
PLAN DE ZUÑIGA
EL PITAL
CERRO ALTO
LA AGUADA

Estas áreas estarán en proceso de estudio dentro de un plazo no mayor a un (1) año, con el objetivo de determinar la norma urbanística correspondiente para cada caso y si fuese necesario la determinación y regularización de aquellas zonas que puedan ser consideradas dentro de otra clasificación del territorio.

En todo caso la norma urbanística propuesta estará acorde con las disposiciones estructurales dispuestas en el Plan básico de ordenamiento territorial municipal, la normatividad urbanística vigente y deberán ser incorporadas en el presente numeral

o según el caso correspondiente, con las disposiciones precisas de por lo menos la determinación de:

- Zonas homogéneas.
- Características y procedimientos de actuación (usos, índices de ocupación y construcción, aislamientos, volumetría y alturas),
- Definición del trazado de espacio público y las vías.
- Definición de las redes primarias y secundarias de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios,
- Localización de equipamientos colectivos de interés público y social,
- Localización disposición final de residuos sólidos y líquidos
- Zonas verdes y parques, y
- Definición de áreas de tratamiento especial referido a la conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, elementos patrimoniales y áreas de reserva para la mitigación de ambiental, por ruido y olores.

2.2.1 - MEDIDAS A TOMAR CENTROS POBLADOS

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Estudio y concertación con las comunidades indígenas para la determinación de las normas urbanísticas en centros poblados.	Municipio y Resguardos Indígenas	6 Meses
Concertación con la CRC de la propuesta de normas urbanísticas para centros poblados	Municipio y CRC	A partir de la concertación con las comunidades indígenas - 1 Meses
Declaración de las Normas Urbanísticas de Centros Poblados concertadas mediante acuerdo municipal	Municipio y Concejo Municipal	A partir de la Concertación con La CRC - 3 Meses
Notificación de la afectación de los predios	Municipio	A partir de la sanción del acuerdo municipal -

por la declaración de estas zonas		1 año
-----------------------------------	--	-------

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE RURAL

2.4 NORMAS PARA PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE

De manera paralela al estudio que se realizará para la determinación de las normas en Centros Poblados y la concertación de Usos en el Suelo rural se determina el siguiente Plan de Acción:

2.4.1 - PLAN DE ACCION NORMAS PARA PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Estudio y concertación con las comunidades indígenas para la determinación de las normas para la parcelación de viviendas campestres, de acuerdo a la legislación agraria y ambiental vigente	Municipio y Resguardos Indígenas	6 Meses
Concertación con la CRC de la propuesta de normas para la parcelación de viviendas campestres.	Municipio y CRC	A partir de la concertación con las comunidades indígenas - 1 Meses
Declaración de las normas para la parcelación de viviendas	Municipio y Concejo Municipal	A partir de la Concertación con La CRC - 3 Meses

campestres.concertadas mediante acuerdo municipal		
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas	Municipio	A partir de la sanción del acuerdo municipal - 1 año

PLAN BÁSICO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ley 388 de 1997
Municipio de CALDONO

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

3. COMPONENTE URBANO

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

COMPONENTE URBANO

3.1- PLAN VIAL

El Plan vial para el suelo urbano del Municipio de Caldoño, consistirá en la determinación de las áreas de reserva para Vías Principales, Secundarias, Colectoras y Peatonales, la determinación de Usos y su correspondiente Plan de Acción.

3.1.1 ÁREAS DE RESERVA PARA VÍAS PRINCIPALES, SECUNDARIAS, COLECTORAS Y PEATONALES:

Se reservarán las áreas determinadas por la distancia entre los paramentos actualmente existentes. Para el caso de nuevas vías que se proyecten corresponderán a la determinación que se realice en virtud de nuevas urbanizaciones y al desarrollo de las siguientes vías:

Tipo de Vía	Tipo de Desarrollo	Localización
Peatonal 1	Conexión interna de manzana, con el propósito de mejorar la trama urbana de esta, consolidando su desarrollo y reforzando la propuesta de reserva ambiental dispuesta en esta zona de intervención.	Barrio Bolívar
Semi-peatonal 1	Semi - peatonalización con el fin de brindar mayor seguridad a los usuarios de las actividades que se desarrollan en el sector.	Barrio la Plaza

Semi - Peatonal 2 y Peatonal 2	Circuito hacia el Campo de Fútbol, con el fin de mejorar la trama urbana, de aprovechamiento paisajístico y de consolidar el desarrollo de la zona destinada a Vivienda de Interés social (VIS)	Barrio Bello (Sector Campo de Fútbol)
--------------------------------	---	---------------------------------------

3.1.2 - USOS

Las áreas definidas, por el Mapa N °, así como por las nuevas que se presenten, se reservarán con el fin de poder realizar futuros desarrollos de construcción, ampliación, adecuación, y mejoramiento de las infraestructuras establecidas.

Para el desarrollo de las anteriores franjas de reserva se deberán además considerar los siguientes usos:

USO PRINCIPAL: infraestructuras viales,

USO COMPLEMENTARIO: Todos los usos anexos a estas áreas de reserva y los que se determinen en virtud de las normas urbanísticas Generales.

USO COMPATIBLE: Establecimiento de vallas y avisos (según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997).

Todos aquellos usos que no aparecen entre los anteriormente mencionados se consideraran como prohibidos.

3.1.3 - PLAN VIAL – SUELO URBANO

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estarlas Areas de reserva consideradas en el Plan Vial	Municipio	1 año

Mantenimiento de las vías identificadas en el suelo urbano (Vías Principales, secundarias, colectoras y Peatonales)	Municipio	10 años
En Vías Principales mejorar los perfiles con la construcción de aceras que permitan la protección del peatón	Municipio	10 Años
Ornato y arborización de bordes de Vías Principales, secundarias, colectoras y Peatonales, en donde la paramentación lo permita	Municipio	10 Años
Diseño de perfiles viales propuestos	Municipio	2 Años
Construcción , Pavimentación y tratamiento de las vías propuestas	Municipio	10 años
Estudio de consultoria para la formulación del Plan de Manejo integral del Espacio público.	Municipio	3 Años
Ejecución e Implementación del Plan de Manejo integral del Espacio público.	Municipio	10 años
Estudio para la Normalización de la Nomenclatura Urbana	Municipio - IGAC	4 Años
Actualización Catastral Urbana y Ajuste de las Mapas Base Urbano y Centros Poblados (Ver Mapa N°--)		

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

COMPONENTE URBANO

3.2 – PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Plan de servicios Públicos para el suelo urbano del Municipio de Calono, consistirá en la determinación de las áreas de reserva para Infraestructuras, la determinación de Usos y su correspondiente Plan de Acción.

3.2.1 – ÁREAS DE RESERVA PARA INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Además de las áreas actualmente existentes (Ver Mapa N° ---y Plan Maestro de Alcantarillado), se reservarán áreas para la proyección de redes de Acueducto, el desarrollo y mejoramiento del sistema de canalización de residuos líquidos y aguas lluvias y las áreas destinadas para disposición final de residuos sólidos que se reservarán en las siguientes áreas determinadas de acuerdo al siguiente listado:

SERVICIO PÚBLICO	INFRAESTRUCTURA	LOCALIZACIÓN AREA DE RESERVA (lugar o barrio)
ACUEDUCTO	Sistema de macro y micromedición	Cabecera Municipal
	Planta de tratamiento	
	Nuevas redes matrices de distribución de agua potable	Sector barrio bello parte alta y la cucharita
	Actuales redes de distribución de agua potable	Cabecera Municipal

ALCANTARILLADO	Nuevas redes de alcantarillado, incorporando los sectores que no están contemplados en el Plan Maestro de Alcantarillado	Sector barrio bello parte alta y sector la cucharita
	Redes de recolección de aguas lluvias	Toda la Cabecera Municipal
	Actuales redes deL Plan Maestro de Alcantarillado	
ASEO	Se determinara las infraestructuras necesarias y su debida localización de acuerdo a los resultados que arroge el PGIR, y los cuales se incorporarán mediante acuerdo municipal al presente Capitulo del Componente Urbano del Plan Básico de Ordenamiento territorial	
ESCOMBRERA		

3.2.2 – USOS

Para el desarrollo de las anteriores áreas, se deberán además considerar los siguientes usos:

USO PRINCIPAL: Infraestructuras que formen parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos líquidos y sólidos compatibles con las áreas de reserva dispuestas;

USOS COMPLEMENTARIOS: Vías de Comunicación necesarios para los usos principales, y estacionamientos;

USO COMPATIBLE: Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Todos aquellos usos que no aparecen entre los anteriormente mencionados se consideraran como prohibidos.

La Oficina de Planeación conceptuará previamente sobre toda modificación, remodelación, restauración, ampliación, reforma, colocación de avisos publicitarios

, estacionamientos públicos que pretendan adelantar en esta zona para el otorgamiento de la respectiva licencia.

Aquellos usos que a pesar de no estar incluidos en los usos principales, complementario y compatible y se encuentran actualmente dentro de esta zona, serán notificados por parte de la Oficina de Planeación Municipal, en un tiempo no mayor de seis (6) meses a partir de la aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y tendrán un plazo de tres (3) años para Reubicarse en las zonas que este estudio ha determinado para esos usos.

Para todos los usos incluidos el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental. - CRC

3.2.3. PLAN DE ACCION PARA SERVICIOS PUBLICOS URBANOS

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas mediante normatividad para suelo de protección	MUNICIPIO	1 año
Mejoramiento de la Infraestructura referente a la potabilización del agua.	MUNICIPIO	6 años
Mantenimiento y reposición de redes de acueducto	MUNICIPIO	10 años
Mantenimiento y reposición de redes de alcantarillado y aguas lluvias	MUNICIPIO	10 años

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Consultoría para el diseño del trazado de las nuevas líneas matrices del acueducto y la ubicación de nuevas zonas de almacenamiento.	MUNICIPIO	3 años
Construcción de los trazados de las nuevas líneas matrices de acueducto urbano y tanques de almacenamiento	MUNICIPIO	10 años
Estudio de Consultoría para la construcción del plan maestro de alcantarillado, consistente en la separación de aguas negras y aguas lluvias, inclusión de áreas sin cobertura, desarrollo de sistemas colectores y disposición final de aguas residuales en planta de tratamiento. Se deberá además cumplir para este efecto con un plan de manejo ambiental que permita solucionar conflictos con otros usos en zonas de protección.	MUNICIPIO	3 años
Construcción del plan maestro de alcantarillado.	MUNICIPIO	10 años
Instalación de Hidrantes	MUNICIPIO – CUERPO DE BOMBEROS	10 años

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

COMPONENTE URBANO

3.3-ÁREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE PATRIMONIO.

Las siguientes áreas serán declaradas como de reserva y protección de los recursos naturales y de patrimonio, de acuerdo a los siguientes tratamientos

CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: es la acción tendiente a preservar, restaurar y mantener partes y componentes de la zona urbana, posibilitando integrar sus valores a los requerimientos de la dinámica urbana y garantizar su permanencia en su estado físico actual , por constituir bienes culturales urbanos , patrimonio colectivo de los habitantes y valores y símbolos de la sociedad . Esta orientada a proteger las áreas y zonas cuyas estructuras físicas originales han presentado estabilidad ante los procesos de transformación propios de la zona urbana.

PROTECCIÓN: es la acción de proteger y crear zonas de amortiguación de los elementos de interés ambiental y patrimonial,. esta regulada bajo los mismos parámetros establecidos para el suelo de protección (SP)- ver en Componente General numeral 1.2 y en Componente Rural numeral 2.1.

Por consiguiente:

3.3.1. AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

(SUELO DE PROTECCIÓN - SP - SUELO URBANO

Las siguientes son las áreas de reserva destinadas a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

AREAS DE RESERVA	TIPO DE TRATAMIENTO	NOMBRE	UBICACION
RECURSOS NATURALES	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN	Acequias	Centro de Manzana con inicio en la parte alta Barrio Bello
			Barrio el progreso
			Barrio divino Niño
		Cerros Tutelares	Cerro de Belen
			Cerro Piedra de Bolívar
MITIGACION DE REMOSION DE MASA	PROTECCIÓN	Laderas	Ladera del proyecto de Vivienda frente al Hospital
			Ladera de la zona Propuesta para el desarrollo del Vivienda detrás Barrio Bello

3.3.2. AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO

Las siguientes son las áreas de reserva destinadas a la conservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

TIPO DE PATRIMONIO	TRATAMIENTO	DESCRIPCION	UBICACION
--------------------	-------------	-------------	-----------

HISTORICO Y CULTURAL		PIEDRA DE BOLIVAR	BARRIO BOLIVAR
CULTURAL	CONSERVA CION	CERRO DE BELEN	CERRO DE BELEN
		IGLESIA DE SAN LORENZO Y PARQUE CENTRAL	BARRIO LA PLAZA
		IMÁGENES DE SAN LORENZO Y LA VIRGEN DEL CARMEN	IGESIA DE SAN LORENZO

3.3.3 - USOS

Para el desarrollo de las anteriores áreas de reserva se deberán además considerar los siguientes usos:

USO PRINCIPAL: Infraestructuras determinadas a la conservación y protección del patrimonio (histórico y cultural),y Los recursos naturales, compatibles con las áreas de reserva dispuestas por normatividad específica en el componente general.

USO COMPLEMENTARIO: Vías de Comunicación y servicios públicos necesarios para los usos principales, y estacionamientos;

USO COMPATIBLE: Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Todos aquellos usos que no aparecen entre los anteriormente mencionados se consideraran como prohibidos.

La Oficina de Planeación conceptuará previamente sobre toda modificación, remodelación, restauración, ampliación, reforma, colocación de avisos publicitarios, alteración del espacio publico, estacionamientos públicos que pretendan adelantar en esta zona para el otorgamiento de la respectiva licencia.

Aquellos usos de Vivienda Unifamiliar, que a pesar de no estar incluidos en los usos principales, complementario y compatible y se encuentran actualmente dentro de estas zonas, serán notificados por parte de la Oficina de Planeación Municipal, en un tiempo no mayor de seis (6) meses a partir de la aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y podrán permanecer en dichas zonas con el condicionamiento de no densificar mas el uso de Vivienda.

Para el respectivo trámite y obtención de las licencias de construcción, ampliación, remodelación, y restauración, se deberá ceñir a los procedimientos, ejecuciones y sanciones establecidos en el decreto 2111 del ministerio de desarrollo económico, el decreto ley 2150 de 1995 y el decreto 1052 de 1998, así como por la Ley 388 de 1997. Adicionalmente se deberá consultar el plano de amenazas y riesgos.

Para todos los usos, incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental.

Para todos los usos, incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental, además de incluir desarrollos de zonas destinadas a la disposición final de residuos sólidos y líquidos.

3.3.4 – PLAN DE ACCION AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (SUELO DE PROTECCIÓN - SP - SUELO URBANO-

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
--------	-------------	-------

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Notificación de la afectación de predios por la declaración de estas zonas, reguladas por la clasificación y normatización de usos principales complementarios, condicionados y prohibidos.	Municipio	1 año
Concertación con los ejecutores de proyectos Ambientales en el municipio , con el objetivo de establecer medidas de control referentes a reforestación y siembra de especies nativas y foráneas , sin desequilibrar el desarrollo del suelo y subsuelo de estas áreas incluidas dentro de las zonas declaradas como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo además la elaboración de planes de manejo ambiental.	Municipio, CRC y ONG's gestores de proyectos ambientales	3 años
Planes de manejo y Caracterización de las zonas determinadas como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales		2 años
Concertación con dueños de predios afectados por la normatividad en zonas declaradas como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; para lograr mediante incentivos tributarios el uso principal de las mismas.	Municipio	4 años

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Capacitación a la comunidad sobre la zona determinadas como de áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, relacionadas en cuanto a definiciones, usos y aprovechamiento del suelo, así como el desarrollo sostenible de los mismos.	Municipio y CRC	3 años
Reforestación de las áreas destinadas por la normatividad como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales	Municipio	6 años
Cumplimiento y control de la normatividad propuesta para las áreas establecidas.	Municipio	10 años

3.3.5 – PLAN DE ACCION AREAS DE RESERVA PARA LA NORMATIVIDAD Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO– SUELO URBANO

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Declaración de las zonas identificadas como de patrimonio, como de interés patrimonial municipal, y cuyos usos estarán destinados única y exclusivamente a actividades que generen la conservación, restauración y recuperación de estos bienes patrimoniales.	MUNICIPIO	1 año

Concertación con los dueños de los predios involucrados, en desarrollo del punto anterior, para en cooperación con estos , poder realizar programas de intervención y definición de estímulos tributarios y de inversión privada o publica para la realización de las obras de intervención propuestas para cada bien.	MUNICIPIO	3 años
--	-----------	--------

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE URBANO

3.4. EQUIPAMENTOS COLECTIVOS

Se reservarán, además de las áreas actualmente existentes en el casco urbano de CALDONO las siguientes áreas de reserva para el desarrollo de los siguientes equipamientos.

	TIPO DE EQUIPAMENTO	INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
APOYO A LA PRODUCCION	GALERIA	AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ACTUALES INSTALACIONES	Barrio Bolívar
	MATADERO MUNICIPAL	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO ACTUALES INSTALACIONES	Barrio Divino Niño
		AISLAMIENTO EN SU ENTORNO MEDIANTE BARRERAS NATURALES	
	COMERCIO INFORMAL	ADECUACION CASETAS	Barrio Bolívar

	AGROINDUS TRIA	REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD QUE ACTUALMENTE SE ESTAN ELABORANDO	Salida A Cerro Alto
	GRANJA ESCOLAR	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO ACTUALES INSTALACIONES	Barrio el Progreso
EDUCACION	ESCUELA MADRE LAURA	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS ACTUALES INSTALACIONES	Salida a Cerro Alto
	ESCUELA ARLES TANGARIFE		Barrio la Plaza
	COLEGIO SUSANA TRÓCHEZ	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS ACTUALES INSTALACIONES	Barrio el progreso
SALUD	HOSPITAL - UNIDAD NIVEL I - CALDONO	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS ACTUALES INSTALACIONES	Barrio La Plaza
CULTURA	CENTRO CULTURAL	CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO	Barrio el Progreso
	CENTRO INTERCULTU RAL UMA- KIWE	TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL CENTRO	Barrio la Plaza
LAJ ON Y DEP CRT	POLIDEPORT IVO	MANTENIMIENTO DE LA ACTUAL INFRAESTRUCTURA	Barrio el Progreso

	CAMPO DE FÚTBOL	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	Barrio Bello
	CAMPO DE MICROFÚTBOL	ADECUACIÓN	Barrio La Plaza
	PISCINA MUNICIPAL	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	Barrio El Jardín
COMUNICACIONES	ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERVEREDAL	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA	Barrio Bolívar

3.4.1 - USOS

Para el desarrollo de las anteriores áreas de reserva se deberán además considerar los siguientes usos:

USO PRINCIPAL: Equipamientos colectivos compatibles con las infraestructuras dispuestas;

USO COMPLEMENTARIO: Vías de Comunicación y servicios públicos necesarios para los usos principales, estacionamientos y bodegas de almacenamiento;

USO COMPATIBLE: Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Todos aquellos usos que no aparecen entre los anteriormente mencionados se consideraran como prohibidos.

La Oficina de Planeación conceptuará previamente sobre toda modificación, remodelación, restauración, ampliación, reforma, colocación de avisos publicitarios, alteración del espacio publico, estacionamientos públicos que pretendan adelantar en esta zona para el otorgamiento de la respectiva licencia.

Para el respectivo trámite y obtención de las licencias de construcción, ampliación, remodelación, restauración y alteración de fachadas, se deberá ceñir a los procedimientos, ejecuciones y sanciones establecidos en el decreto 2111 del ministerio de desarrollo económico, el decreto ley 2150 de 1995 y el decreto 1052 de 1998, así como por la Ley 388 de 1997. Adicionalmente se deberá consultar el plano de amenazas y riesgos.

Para todos los usos incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental -CRC, además de incluir desarrollos de zonas destinadas a la disposición final de residuos sólidos y líquidos.

3.4.2 – PLAN DE ACCIÓN EQUIPAMENTOS COLECTIVOS-SUELO URBANO

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas mediante normatividad dada los equipamientos Colectivos propuestos.	Municipio	1 año
Ampliación y adecuación de las actuales instalaciones de la Galería Municipal, proyectando su crecimiento hacia el lote sin uso aparente ubicado en su parte posterior	Municipio	10 años

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Adecuación y mejoramiento actuales instalaciones del Matadero Municipal de acuerdo a las disposiciones y normatividad de Sanidad y de la CRC	MUNICIPIO	10 Años
Construcción de Aislamiento en el entorno del Matadero Municipal mediante barreras naturales que permitan mitigar el impacto producido por su actividad.	MUNICIPIO	3 Años
Adecuación casetas de comercio informal	MUNICIPIO	3 Años
Reactivación de la fabrica de Procelulosa existente de acuerdo a los estudios de factibilidad que actualmente se están elaborando	MUNICIPIO	6 Años
Adecuación y mejoramiento actuales instalaciones de la Granja escolar del Colegio Susana Trochez, como fomento a la producción Agroindustrial	MUNICIPIO y RESGUARDOS INDIGENAS	6 Años
Mejoramiento y adecuación de las actuales instalaciones de los dos escuelas urbanas	MUNICIPIO	6 Años

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Ampliación, mejoramiento y adecuación de las actuales instalaciones del Colegio Susana Tróchez	MUNICIPIO	10 Años
Ampliación, mejoramiento y adecuación de las actuales instalaciones del Hospital - Nivel I – Caldon, proyectando su crecimiento hacia una segunda planta	MUNICIPIO	10 Años
Construcción centro cultural y artístico, como complemento al área del Polideportivo y de desarrollo urbanístico.	MUNICIPIO	10 Años
Terminación de la construcción del centro intercultural Uma-Kiwe	ASOCIACION DE CABILDOS	10 Años
Mantenimiento de la actual infraestructura del Polideportivo	MUNICIPIO	5 Años
Programación de Actividades deportivas y recreativas que fomenten el uso del Polideportivo	MUNICIPIO	2 Años
Mantenimiento y adecuación Campo de Fútbol, en cuanto a infraestructura existente y los sistemas de drenaje de la grama	MUNICIPIO	6 Años

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Adecuación Cancha de Microfutbol, donde adicionalmente se permitan actividades recreativas y culturales.	MUNICIPIO	2 Años
Mantenimiento y Adecuación de la Piscina Municipal, con el mejoramiento del tratamiento del agua de esta y el complemento de otras actividades recreativas que fomenten su uso	MUNICIPIO	3 Años
Compra de predio para la localización de la estación de transporte Público Interveredal, como lugar de parqueo y control de salidas de rutas	MUNICIPIO	3 Años
Construcción de la estación de transporte Público Interveredal	MUNICIPIO – COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES (COOMULTRA)	10 Años

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE URBANO

3.5- PARQUES Y ZONAS VERDES

Además de las áreas existentes actualmente se reservaran las siguientes para futuros desarrollos

AREA DE RESERVA INFRAESTRUCTURA UBICACIÓN

PARQUES	CONSTRUCCION PARQUES	BARRIO DIVINO NIÑO
		BARRIO BELLO CONTIGUA AL CAMPO DE FUTBOL
ZONAS VERDES	AREA DE CESION	BARRIO DIVINO NIÑO CONTIGUO AL BARIO EL PROGRESO
	PERFILES VIALES	BORDES DE VÍAS PRINCIPALES, SECUNDARIAS, COLECTORAS Y PEATONALES, EN DONDE LA PARAMENTACIÓN LO PERMITA

3.5.1 - USOS

Para el desarrollo de las anteriores áreas de reserva se deberán además considerar los siguientes usos:

USO PRINCIPAL: Infraestructuras para Parques y zonas verdes compatibles con las áreas de reserva dispuestas;

USO COMPLEMENTARIO: Vías de Comunicación y servicios públicos necesarios para los usos principales, y estacionamientos;

USO COMPATIBLE: Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Todos aquellos usos que no aparecen entre los anteriormente mencionados se consideraran como prohibidos.

La Oficina de Planeación conceptuará previamente sobre toda modificación, remodelación, restauración, ampliación, reforma, colocación de avisos publicitarios, alteración del espacio publico, estacionamientos públicos que pretendan adelantar en esta zona para el otorgamiento de la respectiva licencia.

Para el respectivo trámite y obtención de las licencias de construcción, ampliación, remodelación, y restauración , se deberá ceñir a los procedimientos, ejecuciones y sanciones establecidos en el decreto 2111 del ministerio de desarrollo económico, el decreto ley 2150 de 1995 y el decreto 1052 de 1998, así como por la Ley 388 de 1997. Adicionalmente se deberá consultar el plano de amenazas.

Para el desarrollo de nuevas urbanizaciones o programas de vivienda, se deberá cumplir con las disposiciones contempladas por las normas Urbanísticas generales en cuanto a las Cesiones Urbanísticas Gratuitas, para su disposición como Parques o Zonas verdes.

Para todos los usos incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental - CRC, además de incluir desarrollos de zonas destinadas a la disposición final de residuos sólidos y líquidos.

3.5.2 - PLAN DE ACCION PARQUES Y ZONAS VERDES – SUELO URBANO

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas mediante normatividad dada	Municipio	1 año
Compra de predio afectados por la	Municipio	6 años

declaración del área de reserva, para la localización del Parque del Barrio Bello contiguo al Campo de Fútbol.		
Estudio de Consultoría para el diseño y la Construcción de parques y zonas verdes.(incluye planes de manejo ambiental)	Municipio	3 años
Plan de manejo de espacio público de acuerdo al sistema de perfiles viales, parques, zonas verdes, áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, equipamientos y amoblamiento y en virtud a las disposiciones contempladas por el decreto 1504 de 1998	Municipio	3 Años

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE URBANO

3.6- PLANES PARCIALES

Son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos por la ley 388/97.

Se adoptaran como planes parciales aquellos determinados por la cartografía anexa al Plan básico de ordenamiento territorial, y la cual hace parte integral del mismo como soporte técnico, para su elaboración y adopción se tendrá en cuenta los lineamientos de la ley 388/97, expuestos en su artículo 19, y cumpliendo con las especificaciones determinadas por las presentes Normas.

3.6.1- DELIMITACION y CARACTERISTICAS URBANISTICAS

Se establecen los siguientes planes parciales para el suelo urbano del Municipio de CALDONO:

A.- PLAN PARCIAL 1 (PP1)

Área comprendida tal como esta establecida en la Cartografía anexa al Plan Básico de Ordenamiento Territorial e identificada como P.P.1, caracterizada por ser parte de la Zona Urbana - Cabecera Municipal, manzana ubicada en el barrio el Jardín, destinada a cambio de uso del suelo, causada por la destrucción de carácter antrópica sufrida en los últimos años. Actualmente esta manzana se encuentra deshabitada y sin uso aparente a excepción de la estación de Policía. Por lo cual se

tendrá un proceso de búsqueda de utilización adecuada del suelo en cuanto a usos Residenciales, Institucionales y Comerciales.

El desarrollo urbanístico se realizara de acuerdo a previo concepto de la oficina de Planeación municipal de acuerdo a las condiciones generales para la obtención de las respectivas licencias de construcción en el decreto 2111 del ministerio de desarrollo económico, el decreto ley 2150 de 1995 y el decreto 1052 de 1998, así como por la Ley 388 de 1997, y se realizara de acuerdo a Planos Urbanísticos en los cuales se explicara la forma como se aprovecha los inmuebles (Desarrollo arquitectónico), el suministro de espacio publico, la calidad del entorno, el plan vial de desarrollo, así como la construcción y localización de las redes de servicio publico domiciliarios que determinen los respectivos planes maestros (que deberán contar con el municipio para poder adelantar este desarrollo), la localización de los equipamientos colectivos de interés publico y social , áreas verdes y zonas para parques contenidos dentro del Componente Urbano del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (ver capitulo 3- Documento Técnico de Soporte).

Su desarrollo se realizara de acuerdo procesos de participación comunitaria, concertación y socialización del área de estudio en espacios que la oficina de planeación municipal propiciara, con las diferentes entidades públicas y privadas, organizaciones comunitarias y civiles, agremiaciones, entre otras, involucradas en el desarrollo de la zona.

Este Plan Parcial deberá incluir además los siguientes aspectos:

- 1 -Objetivos y directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente intervención urbana, así como la definición de las políticas y directrices, las cuales tienen como fin la definición de la vocación del sector objetivo del plan hacia el municipio y hacia la región.
- 2 - Definición de la estrategia territorial, que plasme en el espacio urbano diversas alternativas de ordenamiento.
- 3 - Definición de la estructura del sistema de espacio publico, que incluye la incorporación de los sistemas estructurantes definidos por el plan básico de Ordenamiento Territorial y los sistemas secundarios y locales propuestos, enmarcados dentro de la estrategia territorial. Se deberá desarrollar entonces los

siguientes aspectos complementarios del contenido estructural del plan de ordenamiento territorial:

- definición del trazado de espacio público y las vías.
- definición de las redes primarias y secundarias de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios,
- Legalización, regularización e incorporación de barrios o asentamientos marginales.
- localización de la zona destinada a programas de vivienda de interés social,
- localización de equipamientos colectivos de interés público y social y
- zonas verdes y parques,

4 - Regularización de las normas urbanísticas determinadas para esta zona urbana y que harán parte integral de la presente normatividad como normas estructurales.

En todo caso este plan parcial esta sujeto a las condiciones establecidas en los artículos 19 y 27 de la ley 388 de 1997, en lo que se refiere a su procedimiento y desarrollo. Y se denominara como PLAN PARCIAL DE RENOVACION.

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE URBANO

3.7- VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS)

Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinado a los programas de vivienda.

Los programas de Vivienda de Interés Social para el municipio de CALDONO estarán encaminados a atender la demanda existente. Para su ejecución se definen las siguientes áreas como zonas de Vivienda de interés social (VIS).

TIPO DE DESARROLLO	LOCALIZACION	PROGRAMACION DE EJECUCION
LOTES APTOS PARA VIS	Lote de propiedad del Señor Francisco Hurtado – Frente al Barrio Divino Niño	PRIORITARIO A CORTO PLAZO
	Lote de propiedad del señor Jaime Mosquera	
	Lote de propiedad del señor Omar Ulcué	
	Lote de Propiedad del señor Julio Mosquera	
PROGRAMAS DE VIVIENDA POR DESARROLLAR	PROGRESAR , ubicado frente al barrio Divino Niño	
LOTES APTOS PARA VIS	Lote de Propiedad del Señor Pedro Alirio Sandoval	MEDIANO Y LARGO PLAZO
	Lote de Propiedad del señor Medardo Mera	

Adicionalmente se podrán desarrollar programas de Vivienda no necesariamente VIS, en los demás lotes aptos para su desarrollo. Ejemplo el Proyecto de Vivienda ubicado al frente del Hospital. De la misma forma todo proyecto de Vivienda y VIS, para permitir su desarrollo deberá cumplir con las disposiciones contempladas por el Componente General del Plan Básico en el numeral 1.4– AREAS EXPUESTAS A AMENAZA Y RIESGO, específicamente en los temas de estudios geotécnicos y de capacidad portante del suelo.

Estos programas podrán ser construidos por entidades públicas o privadas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El lote mínimo que se permitirá para este tipo de vivienda será de 50 M2 así: 5 Metros de frente por 10 Metros de largo.

- Se respetará los índices de construcción y ocupación establecidos para dicha zona en las normas urbanísticas Generales, igualmente las normas urbanas establecidas y la asignación de los usos del suelo.
- Las Viviendas de Interés Social (VIS) podrán estar encaminadas para un desarrollo progresivo, pero debe estar provistas inicialmente de la unidad básica, que constará como mínimo de un espacio múltiple y un área de servicios (baño y cocina).
- Estas viviendas podrán ser diseñadas de manera que permitan ampliaciones futuras de segundos pisos.
- En el momento de emprenderse la construcción de una urbanización o parcelación para todo tipo de vivienda se deben realizar las cesiones correspondientes de acuerdo a las disposiciones contempladas para cesiones en las Normas Urbanísticas Generales, de manera que puedan ser utilizadas para el equipamiento y espacio público del sector.

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

COMPONENTE URBANO

3.8– NORMAS URBANISTICAS

3.8.1. DEFINICIÓN:

El Ordenamiento Territorial comprende un conjunto de políticas administrativas y de planeación, emprendidas por el municipio, para disponer de instrumentos eficaces de orientación al desarrollo del territorio y la regulación de la utilización, ocupación y transformación de su aspecto físico.

Las Normas Urbanísticas regulan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo y definan la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su

contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajustes o modificación. (Artículo 15 Ley 388 de 1997).

3.8.2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS:

Se tiene como objetivos y principios:

1. Promover el Ordenamiento del Territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio cultural y ecológico dentro del ámbito territorial, así como la protección de zonas de riesgo para asentamientos.
2. Definir las normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias.
3. Clasificar y localizar los suelos dentro del territorio, orientando su ocupación y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y equipamiento social.
4. Delimitar las áreas de protección y conservación paisajísticas y ambientales, incluyendo las áreas de riesgo o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos o equipamiento colectivo.
5. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios y lugares análogos.
6. Determinar zonas homogéneas dentro del suelo urbano, con precisión de las intensidades máximas de ocupación, construcción, usos admitidos, perfiles urbanos y tratamientos.
7. Velar por la protección del espacio público y por su destinación al uso común satisfaciendo las necesidades urbanas colectivas. Teniendo en cuenta que es el elemento articulador y estructurante fundamental el espacio de la ciudad y el regulador de las condiciones ambientales de la misma.
8. Señalar Planes parciales como instrumentos por los cuales se desarrollen y complementen los planes de ordenamiento territorial para áreas determinadas del territorio mediante unidades de actuación urbanísticas.

9. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
10. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997.
11. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
12. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
13. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las Leyes.
14. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la Ley.
15. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la CRC, para su protección y manejo adecuados.
16. Estas normas están JERARQUIZADAS de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión , ajuste o modificación .

Se clasifican entonces en 3 niveles:

-  NORMAS URBANISTICAS ESTRUCTURALES
-  NORMAS URBANISTICAS GENERALES Y,
-  NORMAS URBANISTICAS COMPLEMENTARIAS.

3.8.3. NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES

Aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano.

Prevalecen sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece , y su propia modificación solo puede emprenderse con motivo de la revisión general del Plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal, con base en motivos o estudios técnicos debidamente sustentados.

De esta manera dentro del componente general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial se han definido las siguientes:

NORMAS URBANISTICAS ESTRUCTURALES
1. Las que clasifican y delimitan los suelos (SU, SR, SEU y SS)
2. Las que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales
3. Las que definen las áreas de protección y conservación del medio ambiente, los recursos naturales y paisajísticos
4. Las que delimitan zonas de riesgo

Adicionalmente todas las decisiones de aspectos estructurales del componente general se traducen en normas urbanísticas estructurales.

Las siguientes Normas Urbanísticas Estructurales, deberán formularse como parte del Programa de ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en un plazo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de su aprobación por medio de Acuerdo Municipal o Decreto de Adopción:

5. Actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con :

- la conservación y manejo de centros urbanos e históricos
- las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos
- las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal
- espacio público vinculado a nivel de planificación de largo plazo

6. Las que definen características de las unidades de actuación urbanística

3.8.4. NORMAS URBANISTICAS GENERALES

Permiten establecer usos e intensidades de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano. Otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearan para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.

Las siguientes Normas Urbanísticas Generales deberán formularse como parte del Programa de ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en un plazo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de su aprobación por medio de Acuerdo Municipal o Decreto de Adopción:

NORMAS URBANISTICAS GENERALES
1. Usos e intensidad de usos del suelo
2. Actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas en Suelo urbano
3. Las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas
4. La determinación de las zonas de renovación, conjuntamente con la definición de prioridades, procedimientos y programas de intervención.

5. La adopción de programas, proyectos y macroproyectos urbanos no considerados en el componente general.
6. Las características de la red vial secundaria, la localización y afectación de terrenos para equipamientos colectivos de interés público o social a escala zonal o local, lo mismo que la delimitación de espacios libres y zonas verdes de dicha escala
7. Las especificaciones de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios.
8. Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas
9. El señalamiento de las excepciones a las normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral
10. Las demás previstas por la ley o que se consideren convenientes por las autoridades municipales.

3.8.5. OTRAS NORMAS

Este numeral estará destinado para realizar todas las adiciones, modificaciones y revisiones a las presentes Normas de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley 388 de 1997 y cuyas formulaciones podrán determinarse mediante acuerdos municipales; tal y como se procedió con las presentes normas.

3.8.5.1- Nuevas urbanizaciones:

A- Las Urbanizaciones nuevas deberán dotarse de los servicios básicos por parte del Urbanizador e incluirán los siguientes servicios:

- Acueducto, alcantarillado, teléfonos, energía, alumbrado público y aseo.
- Vías vehiculares y peatonales.
- Áreas de recreación.
- Servicios comunales.
- Obras de protección ambiental.
- Zonas verdes.

B- Todo proyecto de Urbanización debe contener las siguientes condiciones:

B.1- Que se provea espacio adecuado para las edificaciones y obras complementarias de acuerdo con los usos asignados.

B.2- Que se ajuste de forma adecuada a las condiciones topográficas.

B.3- Que todo lote tenga frente a una vía.

B.4- Que exista la posibilidad de instalar los servicios públicos en todos y cada uno de los lotes de la urbanización.

B.5- Que se ejecuten las obras necesarias para garantizar la estabilidad de cada uno de los lotes de la urbanización.

B.6- Que los lotes resultantes sean fácilmente deslindables.

B.7- Que los lotes de esquina cuenten con áreas y dimensiones suficientes para permitir el antejardín sobre las dos vías, además del radio de giro que se requiera.

C- Cuando las urbanizaciones sean adyacentes a corrientes de agua debe contemplarse un retiro por lo menos de 7.5Mts, a cada costado de la misma, donde el 50% se aceptará como zona verde de cesión. Dicho trayecto sólo se usará para áreas de protección, arborización y empedradización y en ningún caso se podrá construir sobre él.

D- Las empresas de Servicios Públicos podrán usar las áreas de retiro para extender las redes, excepto las líneas eléctricas primarias que deberán ser canalizadas subterráneamente o a criterio del urbanizador.

3.8.5.2- movimientos de tierra

A- Cuando se realicen movimientos de tierra, los cortes deben ofrecer la máxima seguridad tanto para los operarios, transeúntes y vecinos, los taludes serán trabajados con las pendientes y alturas recomendadas para el tipo de suelo en el que se está trabajando, también deberán protegerse dichos taludes para evitar procesos erosivos.

B- No se podrán utilizar causes de ríos o quebradas como sitios de depósito de los sobrantes de movimiento de tierra.

C- Sólo se permitirán rellenos en lugares en donde por condiciones físicas a sí lo requieran.

D- No se permitirán llenos con basuras o cualquier otro material.

3.8.5.3- loteo

El frente mínimo para los loteos o parcelaciones en zonas con usos de vivienda, será de 5.00Mts.

3.8.5.4 - Licencias y sanciones urbanísticas:

De acuerdo al Capítulo XI de la Ley 388 de 1997.

A - LICENCIAS. Se introducen las siguientes modificaciones y adiciones a las normas contenidas en la Ley 9a. de 1989 y en el Decreto Ley 2150 de 1995 en materia de licencias urbanísticas:

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por el municipio.

Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

Dichas licencias se otorgarán con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en su reglamento, no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental, cuando el Plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Las entidades competentes (Oficina de Planeación Municipal), tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados desde la fecha de la solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, las solicitudes de licencia se entenderán aprobadas en los términos solicitados, quedando obligados los funcionarios responsables a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo podrá prorrogarse hasta en

la mitad del mismo, mediante resolución motivada, por una sola vez, cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten.

La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

El reglamento establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias teniendo en cuenta el tipo de actuación y la clasificación del suelo donde se ubique el inmueble.

B - PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN NORMATIVO.

La adopción de las normas urbanísticas generales y complementarias que sustentarán la expedición de las licencias de que trata el literal anterior, se deberá fundamentar en los principios de concordancia, neutralidad, simplicidad y transparencia que se señalan a continuación:

Por concordancia se entiende que las normas urbanísticas que se expidan para una determinada área o zona del municipio, deben estar en armonía con las determinaciones del Plan básico de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con los niveles de prevalencia señalados en la presente Ley.

Por neutralidad se entiende que cada propietario tendrá el derecho a tener el mismo tratamiento normativo que cualquier otro, si las características urbanísticas de una misma zona o área de la ciudad o municipio son iguales.

Por simplicidad se entiende que las normas urbanísticas se elaborarán de tal forma que se facilite su comprensión, aplicación y control.

Por transparencia se entiende que el régimen normativo debe ser explícito y completamente público para todas las partes involucradas en la actuación urbanística y para los usuarios.

C - INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS.

En el ejercicio de sus funciones, la autoridad encargada verificará la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

D - INFRACCIONES URBANÍSTICAS.

Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia.

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la Ley 388 de 1997.

E - SANCIONES URBANÍSTICAS.

El artículo 66 de la Ley 9a. de 1989 dispone:

E.1 - Multas sucesivas que oscilarán entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados al plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos.

Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.

E.2 - Multas sucesivas que oscilarán entre setenta (70) y cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que mas adelante se señala, así como quienes usen o destinen inmuebles en contravención a las normas sobre usos del suelo.

E.3 - Multas sucesivas que oscilarán entre cincuenta (50) y trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, además de la orden policiva de suspensión y

sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos.

E.4 - Multas sucesivas entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, para quienes ocupen en forma permanente los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades municipales o, además de la demolición del cerramiento y la suspensión de servicios públicos, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994. Esta autorización podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos que mas adelante se señala.

E.5 - La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia.

E.6 - Si dentro de los plazos señalados al efecto los infractores no se adecuan a las normas, ya sea demoliendo las obras realizadas en terrenos no urbanizables o parcelables, solicitando la licencia correspondiente cuando a ello hubiere lugar o ajustando las obras a la licencia, se procederá por la autoridad competente a la imposición de nuevas multas sucesivas, en la cuantía que corresponda teniendo en cuenta la reincidencia o reiteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

E.7 - El producto de estas multas ingresará al tesoro municipal, y se destinará a la financiación de programas de reubicación de los habitantes en zonas de alto riesgo, si los hubiere.

F - ADECUACIÓN A LAS NORMAS.

En los casos previstos en el E.2 del literal anterior, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuarse a las normas tramitando la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo 1o. del artículo anterior.

En los casos previstos en el numeral 3o. del artículo 104 de la Ley 388 de 1997, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea del caso. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo 1o. del artículo anterior.

G. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Para la imposición de las sanciones previstas en este capítulo las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, en cuanto sean compatibles a lo establecido en la presente Ley.

La restitución de los servicios públicos domiciliarios procederá cuando se paguen las multas de que trata esta Ley y cese la conducta infractora.

H - VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS.

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7o. del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal definirá la instancia de la administración municipal encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

3.9.5.5 – disposiciones finales

A - Las presentes normas urbanísticas serán incorporadas al acuerdo municipal que reglamenta el Plan básico de ordenamiento territorial y tendrá vigencia desde el momento que sea aprobado este por el concejo municipal o en su defecto por decreto municipal.

B - Todos aquellos usos pecuarios que actualmente generen contaminación ambiental por olores y residuos sólidos o líquidos , y que se encuentren ubicados dentro del suelo urbano contemplado dentro del presente documento , en cumplimiento del decreto 2257 de 1986 del Ministerio de Salud, deberán trasladar su actividad al suelo rural en un tiempo no mayor a tres (3) años.

Se prohíbe además la ubicación de polvorerías, envasadoras o distribuidoras de gas dentro del Suelo Urbano, pudiendo ser desarrollados en el Suelo Rural. Para las actualmente existentes se deberán reubicarse en suelo rural en un tiempo no mayor a 3 años.

Se deberá además dar aplicación a la normatividad sobre manejo de residuos peligrosos, industriales, biológicos y altamente contaminantes según lo dispuesto por la resolución 2309 de MINSALUD.

C - Como disposición final se deberá cumplir a cabalidad todo lo expuesto en las presentes normas bajo las disposiciones además contempladas por el código colombiano de construcciones sismorresistentes NSR 98, códigos de accesibilidad a construcciones para discapacitados, y los decretos establecidos para la obtención de las respectivas licencias de construcción, decreto 2111 del ministerio de desarrollo económico, el decreto ley 2150 de 1995 , el decreto 1052 de 1998 y capítulo XI de la ley 388 (aplicación , infracciones ,sanciones, vigilancia y control).

3.9.6. DECLARACIÓN DE PREDIOS DE CONSTRUCCIÓN INMEDIATA

De acuerdo a lo establecido en la Ley 388 de 1997, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios para la declaración de predios de construcción inmediata

- Los terrenos localizados en suelo de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario en el momento de dar cumplimiento a lo establecido en la Programación de ejecución de VIS, del presente documento, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.

En todo caso la Oficina de Planeación del Municipio será la encargada de definir de acuerdo a un estudio detallado los predios de construcción inmediata.

La iniciación del proceso de enajenación forzosa procederá cuando las obras de urbanización o construcción, según sea el caso, no se inicien dentro del término señalado, y se referirá únicamente a la parte no urbanizada o construida.

Los términos anteriores empezarán a contarse a partir de la fecha de promulgación del Acuerdo que aprueba el Plan básico de Ordenamiento Territorial o el Programa de ejecución, según sea el caso, que declara el terreno o inmueble como de desarrollo o construcción prioritarios y podrá prorrogarse hasta por un cincuenta por ciento (50%), siempre y cuando las obras realizadas representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la urbanización o construcción. La prórroga deberá solicitarse al alcalde municipal, antes del vencimiento del plazo, y no se procederá a la iniciación del proceso de enajenación forzosa mientras la autoridad no decida sobre la solicitud.

Cuando existieren dificultades generales de financiación o de mercado, determinadas por el Gobierno nacional, los propietarios podrán solicitar al alcalde prórroga del plazo concedido para cumplir con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 388 de 1997. En ningún caso dichas prórrogas sucesivas podrán exceder los dieciocho (18) meses.

PLAN BÁSICO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ley 388 de 1997
Municipio de CALDONO - CAUCA
2003 / 2009

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

4. FORMULACION Y ADOPCIÓN DE INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE IMPLEMENTACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

4. FORMULACION Y ADOPCIÓN DE INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE IMPLEMENTACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO

4.1 PARTICIPACION DEMOCRATICA

En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, la administración municipal de CALDONO, fomentara la concertación entre los interés sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores del municipio, como de sus organizaciones, aplicando lo establecido en el artículo 2 de la ley 388 de 1997.

La participación comunitaria se desarrollara mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias publicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución del plan de ordenamiento municipal y, en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas en los términos establecidos en la ley.

4.2 ADOPCIÓN Y OBLIGATORIEDAD DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De acuerdo a todas los objetivos, políticas y estrategias así como las medidas establecidas en el componente general y la identificación de las áreas y zonas sobre las que se realizaran actuaciones territoriales expuestas en los componentes rural y urbanos se deberán realizar los siguientes procedimientos para la implementación y adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Municipio de CALDONO- CAUCA 2005-2015.

A-Establecer las Normas que regirán el uso del suelo sobre el territorio municipal.

B-Adopción de:

la clasificación del suelo ,

- determinación de usos del suelo ,
- determinación de características básicas , dimensiones y localización de sistemas estructurantes,

- Descripción de planes viales y de transporte, de servicios públicos, de espacio publico y estructura y localización de equipamientos colectivos
- Definición de tratamientos.
- Definición de planes parciales,
- Adopción del programa de ejecución contenidas en el Plan Básico de ordenamiento territorial (Parte 3 – DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE);

mediante acuerdo municipal, convirtiéndose así de obligatoria aplicación, observancia y cumplimiento por parte de los funcionarios de la administración municipal, del concejo y demás pertenecientes a entidades publicas y privadas que actúen en el municipio, así como todos los ciudadanos y residentes en la jurisdicción municipal de CALDONO – CAUCA .

C – Implementación del Plan Básico de ordenamiento territorial, mediante herramientas establecidas en la ley 388 de 1997, en los capítulos VIII – expropiación por vía administrativa y IX-participación en la plusvalía. y en desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas urbanísticas se establece la necesidad de garantizar el reparto equitativo de las cargas y de los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados.

D- Las unidades de actuación urbanística, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo son mecanismos que se permiten ser utilizados con el propósito de realizar obras de dotación con cargo a los propietarios de los inmuebles para la realización de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios los equipamientos colectivos mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

E- Las cargas correspondientes al desarrollo urbanístico que serán objeto del reparto entre los propietarios de inmuebles de una Unidad de Actuación incluirán entre otros componentes:

E.1.- Las cesiones

E.2.- La realización de obras publicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Teléfonos

E.3.- Cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de equipamientos comunitarios.

F- Las cargas correspondientes al costo de la red vial principal y de las redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperadas mediante:

F.1.-TARIFAS

F.2.-CONTRIBUCION de VALORIZACION

F.3.-PARTICIPACION en PLUSVALIA

F.4.- IMPUESTO PREDIAL

F.5.- Cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y de los beneficios de las actuaciones.

PLAN BÁSICO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ley 388 de 1997
Municipio de CALDONO - CAUCA
2005 / 2015

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

5. CARTOGRAFIA OFICIAL

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

*Documento Técnico de Soporte*106

LEY 388 – 1997
MUNICIPIO DE CALDONO - CAUCA
2005-2015

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

5. CARTOGRAFIA OFICIAL

5.1 INDICE DE PLANOS

Nº DE PLANO	NOMBRE
1	MAPA BASE – RURAL
2	DIVISION POLITICA VEREDAL
4	FUNCIONAMIENTO ESPACIAL
5	PISOS TERMICOS
6	HIDROGRAFIA
7	GEOLOGIA
8	USO Y COBERTURA – ZONA RURAL
9	SUELOS – ZONA RURAL
10	USO POTENCIAL – ZONA RURAL
11	FISIOGRAFIA – ZONA RURAL
12	MAPA PRELIMINAR DE AMENAZA POR REMOCION EN MASA – ZONA RURAL
13	EQUIPAMIENTO – ZONA RURAL
14	ZONAS DE CONSERVACION
1U	PLANO BASE – CABECERA MUNICIPAL
2U	BARRIOS Y VIAS – CABECERA MUNICIPAL
3U	MORFOLOGIA URBANA – CABECERA MUNICIPAL
4U	SANEAMIENTO BASICO – CABECERA MUNICIPAL
5U	USO DE SUELO – CABECERA MUNICIPAL
6U	AMENAZA POR REMOCION EN MASA – CABECERA MUNICIPAL
7U	MODELO DE OCUPACION DE TERRITORIO URBANO

PLAN BÁSICO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ley 388 de 1997
Municipio de CALDONO - CAUCA
2005 / 2014

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

6. PROGRAMA DE EJECUCION

El siguiente es el programa de ejecución de la administración municipal en el corto plazo (años 2005 - 2007), discriminado por áreas, según las dependencias:

Coordinación de Planeación Municipal.

Objetivo General: Realizar las acciones encaminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo, Plan Básico de Ordenamiento Territorial y Planes de Acción, mediante la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.

6.1 PLAN DE ACCION PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

PROGRAMAS	PROYECTOS	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
------------------	------------------	--------------------	--------------	-----------------

PROGRAMAS	PROYECTOS	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
1. Adquisición de predios en áreas de protección de Nacimientos de fuentes hídricas y fuentes de acueductos.	Adquisición y/o reserva ² y manejo de predios ubicados en nacimiento de las microcuencas Guaicoché, Chindaco (Vertiente Picacho) y Guasanó.	MUNICIPIO Y RESGUARDO	3 Años	40.000.000
	Reforestación y aislamientos para regeneración natural de 30 has en el nacimiento y vertientes de la quebrada Guaicoché.		3 Años	20.000.000
	Aislamiento de 10 has de relictos boscosos ubicados en las márgenes de la microcuenca Guasano		3 Años	20.000.000
2. Aislamiento y Reforestación de fuentes hídricas.	Reforestación y aislamientos para regeneración natural de 50 has. En la vertiente Picacho de la microcuenca Chindacó.		3 Años	40.000.000

² Para los predios ubicados en Resguardos Indígenas, la figura de protección y conservación se establecerá en coordinación con los Cabildos Indígenas conforme a la legislación indígena y a las condiciones de tenencia y uso por ella definidas.

PROGRAMAS	PROYECTOS	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
	Declaración de la categorías de manejo de las áreas natural histórico cultural.		3 Años	5.000.000
	Consolidación del Plan Ambiental Indígena		3 Años	350.000.000
	Elaboración de planes de manejo para microcuencas prioritarias (Guaicoché, Guasanó, Chindaco, Quichaya)		3 Años	40.000.000
3. Identificación y declaración de áreas arqueológicas.	Elaboración del plan de conservación, protección y manejo de la biodiversidad local y promoción de la soberanía alimentaria.		3 Años	20.000.000
	Producción de 1000 ejemplares para divulgar la Zonificación Ambiental y el Plan Básico del O.T		3 Años	4.000.000

PROGRAMAS	PROYECTOS	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
4. Elaboración de Planes de Manejo Ambiental	Producción de 500 cartillas de Prácticas de Conservación y Manejo integral de Microcuencas		3 Años	1.000.000

6.2 PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS

PROGRAMAS	PROYECTOS	LOCALIZACIÓN	PLAZO	RESPONSABLE	RECURSOS
Conocimiento y Monitoreo	1. Estudios técnicos detallados de amenazas y riesgos en las zonas identificadas en el área rural y los principales centros poblados con el objeto de definir acciones y recomendación dirigidas a la reducción de los riesgos existentes y la no generación de nuevos riesgos.	Se priorizarán las zonas de amenaza media y alta.	6 meses a 1 año	Municipio	5.000.000
	2. Generación de un sistema de monitoreo de amenazas.			Municipio	5.000.000
	3. Realización de censos a la población vulnerable.			Municipio	5.000.000

PROGRAMAS	PROYECTOS	LOCALIZACIÓN	PLAZO	RESPONSABLE	RECURSOS
	4. Zonificación técnica y categorización de las amenazas			Municipio	5.000.000
	5. Generación de un sistema de monitoreo de rotación de animales para prevenir la formación de terracetos.			Municipio	5.000.000
Medidas Estructurales para la prevención y reducción de riesgos	2. Reubicación de viviendas y otras estructuras localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable por hundimiento y fenómenos de remoción en masa.	Barrio el Divino Niño en la cabecera municipal y en la zona rural de acuerdo a los estudios específicos.	2 años	Municipio	200.000.000
	3. Construcción de sistemas de drenajes articulados al Plan Maestro de acueducto y Alcantarillado	Cabecera y centros urbanos	3 años	Municipio	500.000.000
	7. Ubicación de una estación pluviométrica y lignográfica.	Por definir	3 años	IDEAM	20.000.000
	9. La obligación de realizar análisis de vulnerabilidad para las	Centros poblados	3 años	Municipio	100.000.000

PROGRA MAS	PROYECTOS	LOCALI ZACIÓ N	PLAZO	RESPO NSABL E	RECUR SOS
	edificaciones indispensables existentes en un lapso de tres años, y a repararlas en caso que sean deficientes, con un plazo máximo de seis años. Fue reglamentado posteriormente por los Decretos 1052/98, 33/98, 34/99, y 2809/00				
	1. Elaboración y aplicación de normas y medidas de control por parte de la administración y concejo municipal.	Todo el municipio	2 años	Municipio	3.000.000
	4. Capacitación a la población vulnerable sobre prevención de desastres		1 año	Municipio	5.000.000
Medidas no Estructurales para la prevención y reducción de riesgos	1. Los programas de vivienda y demás obras de infraestructura que se desarrollen en zonas de alta o media amenaza, deberán contar con estudios geotécnicos y diseños estructurales de acuerdo a la zona, además deberán tener		3 años	Municipio Constructores	

PROGRA MAS	PROYECTOS	LOCALI ZACIÓ N	PLAZO	RESPO NSABL E	RECUR SOS
	la viabilidad de la oficina de planeación y dada la complejidad del caso, previa solicitud del municipio, de la institución pública competente.				

6.3 ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA

PROYECTO	TIPO DE OBRA	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Siberia - La Buitrera - Centro - Darien - Pulibio - 20 de Julio	Mantenimiento y mejoramiento	Municipio departamento	- 3 años	50.000.000
Siberia - Pueblo Nuevo - San Pedro - (Quichaya Silvia)	Mejoramiento, Mantenimiento, Apertura y Construcción de Puente	Municipio departamento	- 1 año	250.000.000
Cerroalto - Rincon - S. antonio - La Aguada, Moras, (Munchique - Santander, La mina - Jambaló, La Placa - Caloto)	Mantenimiento y mejoramiento	Municipio departamento	- 3 años	60.000.000
Caldono Pueblo Nuevo	Mejoramiento y mantenimiento	Municipio departamento	- 2 años	40.000.000
Anillo vial Pescador - Siberia - Caldono Cerro Alto - Pital	Pavimentación, Mejoramiento y mantenimiento	Municipio departamento	- 2 años	15.000.000.000

PROYECTO	TIPO DE OBRA	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Filipinas - Palestina - Betania	Apertura	Municipio - departamento	3 años	70.000.000
Vías de penetración veredal	Mejoramiento y mantenimiento	Municipio - departamento	3 años	200.000.000

6.3.1 PLAN DE ACCION SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para las vías	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	1 año	2.000.000
Pavimentación y Rectificación de la vía Vehicular Pescador – Siberia y de las vías urbanas de la Cabecera y Siberia, Pescador, Pueblo y Cerro Alto	Municipio en concertación con obras públicas departamentales	3 a 6 años	300.000.000

6.4 PLAN DE ACCION PARA EQUIPAMIENTOS DE SALUD, EDUCACION Y RECREATIVOS

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
--------	-------------	-------	----------

	E		
Estudio de Consultoría para la identificación y localización específica de los equipamientos colectivos a proponer	Municipio en concertación con resguardos indígenas	6 meses	8.000.000
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas mediante normatividad para áreas de reserva – suelo rural y urbano .	Municipio	1 año	2.000.000
Compra de predios total o parcialmente afectados por las áreas de reserva determinadas para los actuales equipamientos y para futuros desarrollos	Municipio en concertación con resguardos indígenas	2 años	300.000.000
Estudio de Consultoría para el diseño y la Construcción de futuros desarrollos de equipamientos colectivos	Municipio en concertación con resguardos indígenas	3 años	20.000.000

6.5 PLAN DE ACCIÓN INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Estudio de consultoría para Mejorar la eficiencia técnica, económica, administrativa y la sostenibilidad ambiental de los sistemas actuales de acueductos rurales.	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	2 años	20.000.000
Mantenimiento de las PTAR de la Cabecera y Siberia	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	Permanente	20.000.000 año
Terminación de la planta de tratamiento de agua potable de Siberia.	Municipio en concertación con resguardos indígenas y comunidad campesina	2 años	140.000.000
Formulación e implementación del plan de manejo integral de residuos sólidos PGIRs	Municipio en concertación con comunidades de sectores urbanos, grupos de recicladores, resguardos indígenas y comunidad campesina	1 año	20.000.000
Implementación del	Municipio	Durante la	30.000.000 año

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS		vigencia del Plan Básico de Ordenamiento territorial	
Estudio de Factibilidad para la reubicación y/o adecuación del Actual Matadero Municipal de Caldon. De reubicar el actual matadero se deberá ajustar el presente plan de acción con la compra del predio y la construcción del mismo.	Municipio	3 años	15.000.000
Mantenimiento y operación de PTAPs de Caldon y Cerro Alto	Municipio y CRC	Permanente	20.000.000 año
Terminación del plan maestro de alcantarillado y canalización de aguas lluvias en la cabecera.	Departamento y Municipio	3 años	1.200.000.000

6.6 AREAS DE PRODUCCIÓN

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Concertación con las comunidades indígenas de la propuesta preliminar de ubicación de las áreas de producción agropecuaria y, forestal expuestas en el presente documento	Municipio y Resguardos Indígenas	6 Meses	2.000.000
Concertación con la CRC de la propuesta preliminar de ubicación de las áreas de producción agropecuaria, forestal y minera expuestas en el presente documento	Municipio y CRC	A partir de la concertación con las comunidades indígenas - 1 Meses	1.000.000
Declaración de las áreas concertadas para la ubicación de la producción agropecuaria, forestal y minera mediante acuerdo municipal	Municipio y Concejo Municipal	A partir de la Concertación con La CRC - 3 Meses	1.000.000
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas	Municipio	A partir de la sanción del acuerdo municipal - 1 año	1.000.000

6.7 CENTROS POBLADOS

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Estudio y concertación con las comunidades indígenas para la determinación de las normas urbanísticas en centros poblados.	Municipio y Resguardos Indígenas	6 Meses	20.000.000
Concertación con la CRC de la propuesta de normas urbanísticas para centros poblados	Municipio y CRC	A partir de la concertación con las comunidades indígenas - 1 Meses	1.000.000
Declaración de las Normas Urbanísticas de Centros Poblados concertadas mediante acuerdo municipal	Municipio y Concejo Municipal	A partir de la Concertación con La CRC - 3 Meses	1.000.000
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas	Municipio	A partir de la sanción del acuerdo municipal - 1 año	1.000.000

6.8 PLAN DE ACCION NORMAS PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE

ACCION	RESPONSABL	PLAZO	RECURSOS
--------	------------	-------	----------

	E		
Estudio y concertación con las comunidades indígenas para la determinación de las normas para la parcelación de viviendas campestres, de acuerdo a la legislación agraria y ambiental vigente	Municipio y Resguardos Indígenas	6 Meses	5.000.000
Concertación con la CRC de la propuesta de normas para la parcelación de viviendas campestres.	Municipio y CRC	A partir de la concertación con las comunidades indígenas - 1 Meses	1.000.000
Declaración de las normas para la parcelación de viviendas campestres. concertadas mediante acuerdo municipal	Municipio y Concejo Municipal	A partir de la Concertación con La CRC - 3 Meses	1.000.000
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas	Municipio	A partir de la sanción del acuerdo municipal - 1 año	1.000.000

6.9 PLAN VIAL – SUELO URBANO

ACCION	RESPONSABL	PLAZO	RECURSOS
---------------	-------------------	--------------	-----------------

	E		
Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estarlas Áreas de reserva consideradas en el Plan Vial	Municipio	1 año	1.000.000
Diseño de perfiles viales propuestos	Municipio	2 Años	10.000.000
Estudio de consultoría para la formulación del Plan de Manejo integral del Espacio público.	Municipio	3 Años	10.000.000

6.10 PLAN DE ACCION PARA SERVICIOS PUBLICOS URBANOS

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas mediante normatividad para suelo de protección	MUNICIPIO	1 año	1.000.000
Consultoría para el diseño del trazado de las nuevas líneas matrices del acueducto y la ubicación de nuevas zonas de almacenamiento.	MUNICIPIO	3 años	20.000.000

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Estudio de Consultoría para la construcción del plan maestro de alcantarillado, consistente en la separación de aguas negras y aguas lluvias, inclusión de áreas sin cobertura, desarrollo de sistemas colectores y disposición final de aguas residuales en planta de tratamiento. Se deberá además cumplir para este efecto con un plan de manejo ambiental que permita solucionar conflictos con otros usos en zonas de protección.	MUNICIPIO	3 años	40.000.000

**6.11 PLAN DE ACCION AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES
(SUELO DE PROTECCIÓN - SP - SUELO URBANO**

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Notificación de la afectación de predios por la	Municipio	1 año	1.000.000

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
declaración de estas zonas, reguladas por la clasificación y normatización de usos principales complementarios, condicionados y prohibidos.			

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Concertación con los ejecutores de proyectos Ambientales en el municipio , con el objetivo de establecer medidas de control referentes a reforestación y siembra de especies nativas y foráneas , sin desequilibrar el desarrollo del suelo y subsuelo de estas áreas incluidas dentro de las zonas declaradas como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo además la elaboración de planes de manejo ambiental.	Municipio, CRC y ONG's gestores de proyectos ambientales	3 años	1.000.000

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Planes de manejo y Caracterización de las zonas determinadas como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales		2 años	30.000.000
Concertación con dueños de predios afectados por la normatividad en zonas declaradas como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; para lograr mediante incentivos tributarios el uso principal de las mismas.	Municipio	4 años	1.000.000

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Capacitación a la comunidad sobre la zona determinadas como de áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, relacionadas en cuanto a definiciones, usos y aprovechamiento del suelo, así como el desarrollo sostenible de los mismos.	Municipio y CRC	3 años	5.000.000

6.12 PLAN DE ACCION AREAS DE RESERVA PARA LA NORMATIVIDAD Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO- SUELO URBANO

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Declaración de las zonas identificadas como de patrimonio, como de interés patrimonial municipal, y cuyos usos estarán destinados única y exclusivamente a	MUNICIPIO	1 año	1.000.000

actividades que generen la conservación, restauración y recuperación de estos bienes patrimoniales.			
Concertación con los dueños de los predios involucrados, en desarrollo del punto anterior, para en cooperación con estos, poder realizar programas de intervención y definición de estímulos tributarios y de inversión privada o publica para la realización de las obras de intervención propuestas para cada bien.	MUNICIPIO	3 años	2.000.000

6.13 PLAN DE ACCIÓN EQUIPAMENTOS COLECTIVOS-SUELO URBANO

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas mediante	Municipio	1 año	1.000.000

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
normatividad dada los equipamientos Colectivos propuestos.			
Construcción de Aislamiento en el entorno del Matadero Municipal mediante barreras naturales que permitan mitigar el impacto producido por su actividad.	MUNICIPIO	3 Años	15.000.000
Adecuación casetas de comercio informal	MUNICIPIO	3 Años	20.000.000
Programación de Actividades deportivas y recreativas que fomenten el uso del Polideportivo	MUNICIPIO	2 Años	20.000.000
Mantenimiento y adecuación Campo de Fútbol, en cuanto a infraestructura existente y los sistemas de drenaje de la grama	MUNICIPIO	6 Años	30.000.000

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Adecuación Cancha de Microfútbol, donde adicionalmente se permitan actividades recreativas y culturales.	MUNICIPIO	2 Años	5.000.000
Mantenimiento y Adecuación de la Piscina Municipal, con el mejoramiento del tratamiento del agua de esta y el complemento de otras actividades recreativas que fomenten su uso	MUNICIPIO	3 Años	10.000.000
Compra de predio para la localización de la estación de transporte Público Interveredal, como lugar de parqueo y control de salidas de rutas	MUNICIPIO	3 Años	Según avaluo

6.14 PLAN DE ACCION PARQUES Y ZONAS VERDES – SUELO URBANO

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Notificación de la afectación de los predios por la declaración de estas zonas mediante	Municipio	1 año	1.000.000

normatividad dada			
Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción de parques y zonas verdes.(incluye planes de manejo ambiental)	Municipio	3 años	20.000.000
Plan de manejo de espacio publico de acuerdo al sistema de perfiles viales, parques, zonas verdes, áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, equipamientos y amoblamiento y en virtud a las disposiciones contempladas por el decreto 1504 de 1998	Municipio	3 Años	15.000.000

6.15 PLAN DE ACCION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - URBANA

TIPO DE DESARROLLO	LOCALIZACION	PLAZO	RESPONSABLES	RECURSOS
Avaluo y Adquisición de	Lote de propiedad del Señor Francisco	3 Años	Municipio	Según avaluó

predios APTOS PARA VIS	Hurtado –Frente al Barrio Divino Niño			
	Lote de propiedad del señor Jaime Mosquera		Municipio	Según avaluó
	Lote de propiedad del señor Omar Ulcué		Municipio	Según avaluó
	Lote de Propiedad del señor Julio Mosquera		Municipio	Según avaluó
PROGRAMAS DE VIVIENDA POR DESARROLLAR	PROGRESAR , ubicado frente al barrio Divino Niño		Municipio	Según avaluó

6.16 PLAN DE ACCION AREAS MINERAS

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Identificación, localización y caracterización de áreas de extracción minera del municipio.	MUNICIPIO	6 meses	3.000.000
Reglamentación para el aprovechamiento minero	MUNICIPIO	1 año	2.000.000

6.17 PLAN DE ACCION PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION AL PATRIMONIO HISTORICO - CULTURAL

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Identificación,	MUNICIPIO	6 meses	3.000.000

localización y caracterización de áreas, yacimientos y sitios.			
Reglamentación para la protección y conservación del patrimonio histórico cultural.	MUNICIPIO	1 año	2.000.000

6.18 PLAN DE ACCION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Caracterización e identificación de las características básicas, dimensiones y localización del sistema de transporte público municipal	MUNICIPIO	6 meses	3.000.000
Reglamentación del sistema de transporte público municipal	MUNICIPIO	1 año	2.000.000

6.19 PLAN DE ACCION PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO	RECURSOS
Mejorar calidad y cobertura del servicio.	MUNICIPIO - CEDELCA	3 años	3.000.000

Caracterización e identificación de las características básicas, dimensiones y localización del sistema.	MUNICIPIO	6 meses	3.000.000
Estudio de opciones de generación eléctrica a partir de la potencialidad hídrica municipal y del aprovechamiento de la red instalada en la planta procesadora de fique	MUNICIPIO Cabildos Indígenas CEDELCA	2 año	2.000.000

6.20 PLAN DE ACCION VIVIENDA RURAL

TIPO DE DESARROLLO	RESPONSABLES	PLAZO	RECURSOS
Actualización de proyectos de vivienda rural conforme a las prioridades de demanda (ver diagnóstico de necesidades de vivienda por vereda)	MUNICIPIO	1 año	3.000.000
Garantizar la provisión de servicios básicos para las áreas de construcción de vivienda nueva	MUNICIPIO	3 años	